



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Diciembre de 2012

Núm. 50

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

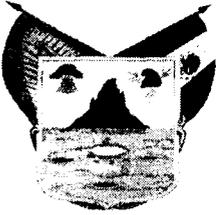
Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

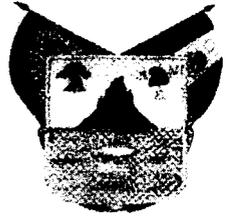
- Decreto Núm. 302.- Que reforma la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.  
**Págs. 2 - 8**
- Decreto Núm. 304.- Que contiene la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo.  
**Págs. 9 - 30**
- Decreto Gubernamental.- Que crea el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo.  
**Págs. 31 - 39**
- Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Municipio de Tepeapulco la enajenación bajo la modalidad de venta del predio a que se refiere el resolutive primero del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre de 2006.  
**Págs. 40 - 41**
- Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Politécnica de Pachuca, una fracción del bien inmueble descrito en el CONSIDERANDO SEGUNDO, para la realización de obras que contribuyan al desarrollo de la Educación Superior en el Estado.  
**Págs. 42 - 43**
- Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo.- Programa de Desarrollo Turístico de la Planicie Pulquera.  
**Págs. 44 - 47**
- Fé de Erratas al Lineamiento General para el Otorgamiento y Recuperación de Financiamientos para Estudios de Tipo Superior Publicado en el Periódico Oficial Número 49 de fecha 3 de Diciembre de 2012, Tomo CXLV, Páginas de la 1 a la 13.  
**Págs. 48 - 62**
- Fé de Erratas al Considerando Tercero del Decreto de Autorización de Donación de un bien inmueble a favor de la Empresa Corporación Aeroportuaria Hidalgo, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Noviembre del presente año.  
**Pág. 63**
- AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
**Págs. 64 - 99**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 302**

**QUE REFORMA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2012, por instrucciones de la Secretaría de la Directiva nos fue turnado el oficio número SD-090/2012 de esa misma fecha, enviado por el Secretario de Servicios Legislativos, con el que anexa la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al Artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo;** posteriormente, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del año 2012, nos fue turnado el oficio número SD-111/2012 -re asignado el 24 del mismo mes y año-, por el Secretario de Servicios Legislativos, con el que anexa la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del Artículo 38 de la misma legislación,** ambas presentadas por Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza.

**SEGUNDO.-** Los asuntos de cuenta, se registraron en los Libros de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y del Trabajo, con los números **96/2012** y **19/2012,** así como **127/2012** y **21/2012** respectivamente, los cuales, al tratarse de la misma legislación, se unifican en un dictamen para su reforma. Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos estipulados en Ley.

**TERCERO.-** Que en lo que se refiere a la Iniciativa citada en primer término, en la cual **se adiciona un párrafo segundo al Artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del**

**Estado de Hidalgo**, quienes integramos las Comisiones que Dictaminan, expresamos nuestra coincidencia con la Exposición de Motivos de la Iniciativa, en cuanto al tema medular de la presente reforma: igualdad entre varón y mujer ante la ley; igualdad, que de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, significa “*conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad*”, así como “*correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo*”, y con respecto a la igualdad de la ley, es: “*principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos*”. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, se establece que “*el varón y la mujer son iguales ante la Ley*”, y será esta la que proteja la organización y desarrollo de la familia.

Bajo esta perspectiva, en el ámbito internacional, México ha suscrito diversos instrumentos jurídicos, que refuerzan el principio de igualdad de género que implica la eliminación de todas las formas de discriminación generadas por pertenecer a cualquier sexo, por citar:

► **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, que en su artículo 3 dispone: “*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto*”.

► **La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, proclama el principio de *igualdad entre hombres y mujeres*. Además, los Estados miembros se comprometen mediante políticas públicas, leyes y acciones afirmativas, a “*eliminar todas las formas de discriminación así como las prácticas que reproduzcan la desigualdad en la sociedad*”; en su artículo 11 refiere el derecho al trabajo e igual salario, prestaciones y capacitación; con el compromiso de los Estados de *alentar que padres y madres compartan las responsabilidades familiares, suministrando los servicios sociales de apoyo que sean necesarios*”.

Es en este contexto normativo, que las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y la del Trabajo, coincidimos en la importancia de precisar esta igualdad legal entre varón y mujer y considerar sus repercusiones para fortalecer el ámbito familiar, por lo que es menester su regulación a nivel estatal, en cuanto al nacimiento de un hijo.

En un ámbito de legislación general se cuenta con disposiciones más específicas, como:

► **La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres**, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, mediante lineamientos y mecanismos institucionales que contengan acciones afirmativas de transversalidad que fomenten la equidad y con ello se oriente a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva de ambos géneros, en los ámbitos público y privado, con igualdad de oportunidades y de trato.

► **El Acuerdo General 45/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la licencia de paternidad**, licencia por adopción de una hija o un hijo, así como criterios adicionales para conceder licencias por concepto de cuidados maternos y paternidad, en favor de las servidoras y los servidores públicos adscritos a los Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal; aplicando esta normatividad por analogía a los trabajadores burocráticos hidalguenses.

En el Estado de Hidalgo:

► **La Constitución Estatal** garantiza, en el párrafo segundo del artículo 5, que: “*El varón y la mujer son iguales ante la ley*”, así como la protección familiar al disponer que ésta: “*protegerá la organización y el desarrollo de la familia*”.

► **La Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Hidalgo**, cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, a través de mecanismos institucionales para la igualdad y de implementar políticas públicas que permitan la materialización de la igualdad real de ambos sexos en los ámbitos público y privado.

► **La Ley para la Familia del Estado de Hidalgo**, que garantiza la protección de la familia en su constitución y autoridad, como la base necesaria del orden social, indispensable al desarrollo del Estado.

Como consecuencia jurídica de las Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos, hoy en día *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*; más aún *“Queda prohibida toda discriminación motivada por el género”*, siendo menester legislar en cuanto a un derecho no previsto para varones, licencia por paternidad.

**CUARTO.-** Que en este tenor, los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera, tenemos el compromiso invariable de consolidar y fortalecer el Estado de Derecho en Hidalgo, fomentando y legislando por una cultura de la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres; en congruencia con ello, es de reconocer que se encuentra vigente la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo**, la cual dispone:

*“Artículo 17.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.”*

Este beneficio se encuentra contenido en la llamada Ley Burocrática Estatal, por ser un derecho laboral hoy en día sólo aplicable al género femenino, es innegable que el mismo deriva de una situación biológica y de la estrecha relación familiar, originado del parentesco de consanguinidad entre la trabajadora con su hijo recién nacido, pudiendo darse situación similar en caso de adopción; por lo que, al tratarse de un derecho laboral, inherente en primer lugar a la mujer que da a luz o adopta un hijo, sin embargo, para compartir la responsabilidades inherentes a la copaternidad, es necesario que el varón, padre del menor, este gozando de un beneficio similar.

Es de reconocer la importancia de compartir la responsabilidad de los hijos, los padres de familia, en este caso los padres deben tener la oportunidad de crianza, cuidado y atención del recién nacido, involucrándose íntegramente en los primeros cuidados de sus hijos, los cuales son apremiantes en los primeros días de vida; por lo anterior, considerando que, a los trabajadores varones les debe asistir también este derecho laboral con relación a la llegada de un hijo engendrado con su esposa o concubina, así como para el supuesto de adopción, pues en ambos casos se esta conformando una familia, es la llegada de un miembro más, lo que implica un cambio al interior; este beneficio conciliará la vida familiar entre hombres y mujeres, dando equidad en la responsabilidad familiar.

Los derechos de maternidad y de paternidad comparten las obligaciones de crianza y sana convivencia, por lo que es importante para la armonía familiar la participación de los hombres en el cuidado, atención y crianza de los hijos y buscando un equilibrio en las tareas dentro del hogar; por lo que conviene implementar una licencia por paternidad, si consideramos que, tanto mujeres como hombres trabajadores tenemos el pleno derecho a convivir, los primeros días siguientes a la fecha de nacimiento o adopción de un hijo, con lo cual se garantiza un espíritu de responsabilidad y equidad entre géneros, así como el respeto a los derechos humanos.

**QUINTO.-** Que en lo que se refiere a la Iniciativa citada en segunda referencia, en la cual **se modifica la fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo**, quienes integramos las Comisiones que Dictaminan, expresamos nuestras coincidencias, con la Exposición de Motivos de la Iniciativa, al señalar que todo trabajador tiene derecho a que se le proporcione capacitación que le permita elevar su nivel de vida, actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades y dé como resultado la mejora continua en la actividad que desarrolle, proporcionarle información que coadyuve en su preparación personal, cultural y se refleje en el ambiente laboral cotidiano.

En este contexto la capacitación a los trabajadores es un derecho y una obligación, se trata de **procesos de enseñanza-aprendizaje a corto plazo, que proporcionan** la adquisición y desarrollo de conocimientos, **habilidades y actitudes requeridas para el desempeño** de funciones productivas al interior de su centro laboral, para facilitar el desarrollo de la actividad encomendada.

Es de reconocer que la capacitación es una inversión para ser más productivo y competitivo para enfrentar la globalización; en ambientes administrativo-gubernamentales el servicio que se

presta a la población debe ser otorgado con calidad y calidez, por lo que se requiere, que los trabajadores tengan habilidades y aptitudes que les permita proporcionar a las personas, una atención respetuosa y un trato digno, por lo que hay que enfocar esta capacitación hacia temas torales como: derechos humanos, combate a la corrupción, igualdad y equidad de género y prevención y eliminación de la discriminación.

Hidalgo es un Estado en crecimiento, por ello la necesidad de una capacitación actualizada y constante, acorde a la actividad desempeñada, teniendo como premisa el trato cordial y respetuoso hacia la ciudadanía, en todos los ámbitos, pero principalmente en los trabajadores burocráticos del Estado de Hidalgo; **esta capacitación debe tener como eje central el trato digno hacia la ciudadanía, cuando se tiene trato directo con el público, tener actitud de empatía, para ello es necesario desarrollar habilidades como la expresión oral o escrita, cursos formales de pensamiento objetivo, que permitan un ambiente laboral ameno**, con una cultura que promueva el sentimiento de pertenencia y el compromiso con la sociedad, tomando conciencia de cuatro enfoques básicos: derechos humanos, combate a la corrupción, igualdad y equidad de género, prevención y eliminación de la discriminación.

**SEXTO.-** Que en el orden jurídico nacional, existe una obligación constitucional, en el artículo 1° tercer párrafo, de promover los derechos humanos, como un principio y obligación para todas las autoridades, en este tenor, todos los trabajadores, entre ellos los burocráticos, deben respetarlos, protegerlos y garantizarlos, para lo cual, debe primero conocerlos, de ahí la importancia de la capacitación.

Las Comisiones Conjuntas que dictaminamos, conocemos que los Derechos Humanos constituyen un ámbito de libertad propio de la persona, amparado por el Derecho y por las instituciones; de ahí se desprende la necesidad de la capacitación permanente y actualizada en el tema, del cual se deriva eliminar la discriminación, tener equidad de género y dar combate frontal a la corrupción, así, los trabajadores deben conocer permanentemente los avances en los rubros de: derechos humanos, eliminación de toda forma de discriminación, combate a la corrupción y trato con equidad de género.

Al respecto, el párrafo tercero del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **impone a las autoridades, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos**; por ello, es necesario que los trabajadores sean capacitados en la materia, lo que les permitirá cumplir con este mandato constitucional y mantener las condiciones necesarias para que las personas puedan gozar efectivamente de todos sus derechos y tener pleno conocimiento que, el bienestar común supone que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

**SEPTIMO.-** Que una capacitación en cuanto al tema de combate a la corrupción en un ambiente burocrático, es indispensable y urgente, considerando que se trata de una problemática originada por fallas gubernamentales que provoca graves daños institucionales y sociales; es un tema vinculado con la rendición de cuentas y la transparencia, que puede atenderse mediante el trabajo conjunto entre los servidores públicos y los gobernados, haciendo conciencia en la causa y consecuencias que genera la corrupción, que al sustituir el interés público por el interés privado, constituye una vulneración de derechos humanos.

Es de hacer notar, que tan sólo en 2010, el costo económico de la corrupción en nuestro país rebasó los 32 mil millones de pesos, 5 mil millones de pesos más a diferencia de 2007, de acuerdo con el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno que elaboró Transparencia Mexicana, México pasó de 197 millones de actos de corrupción a 200 millones de éstos y por cada "mordida" en promedio se pagó de 138 pesos a 165 pesos; por lo tanto, abordar el tema sobre, las estrategias para el combate a la corrupción es esencial para la gobernabilidad democrática, para la consolidación institucional, el crecimiento económico y constituye un elemento para fortalecer el Estado de Derecho.

**OCTAVO.-** Que las Comisiones Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y del Trabajo, coincidimos en la necesidad de capacitación burocrática en el punto de igualdad y equidad de género, ello atendiendo lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege una serie de derechos que tienen como base el principio de igualdad entre las personas, al establecer: "*El varón y la mujer son iguales ante la Ley*", lo que significa que ésta debe aplicarse por igual a todos los gobernados, sin consideración de sexo.

En el Estado de Hidalgo, según el último Censo General de Población y Vivienda 2010, elaborado por el INEGI, la población femenina es predominante, ya que de un total de 2 millones 665 mil 18 habitantes, 1 millón 285 mil 222 son hombres y 1 millón 379 mil 796 son mujeres.

Por lo que las políticas públicas y la atención que se brinda en el Gobierno Estatal y Municipales debe ser con perspectiva de género, otorgando las mismas oportunidades de acceso y/o participación en la vida social y política del Estado, que el trato que se brinde tanto a varones como a mujeres sea equitativo; la equidad de género es uno de los principios a observar en cualquier proyecto de desarrollo estatal equilibrado, y lograr una ciudadanía integral y una democracia más sólida.

**NOVENO.-** Que igualmente es menester capacitar a los trabajadores burocráticos en un tema de alta sensibilidad como lo es la prevención y eliminación de la discriminación, que es, de acuerdo a la CONAPRED, *una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.*

En el Artículo 1º, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"**.

La discriminación implica la situación ya sea activa o pasiva, de diferenciar a una persona o grupo de éstas, de forma desfavorable a causa de prejuicios en razón de su categoría social, por su raza, por su orientación sexual, por la práctica de una religión determinada, por su sexo, por rango socioeconómico, por la edad, por su discapacidad, entre otras; en este sentido la capacitación laboral debe ir encaminada a conocer ¿qué es la discriminación? ¿Cómo prevenirla?, para combatirla y finalmente eliminar cualquier acto, voluntario o involuntario, de discriminación, el trato debe ser siempre de pleno respeto.

**DECIMO.-** Que en este tenor, los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura tenemos el compromiso de consolidar el Estado de Derecho en Hidalgo, fomentando y legislando por una cultura de la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres; de pleno respeto a los derechos humanos y de combate frontal contra la corrupción en congruencia con ello, es de reconocer que se encuentra vigente la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo**, la cual dispone:

**"Artículo 38.-** *Son obligaciones de los trabajadores:*

*VIII.- Asistir a los Institutos de Capacitación para mejorar su preparación y eficiencia."*

Actualmente dadas las condiciones económicas y de competitividad así como para consolidar en Hidalgo un Estado democrático de derecho, es importante que los trabajadores burócratas desempeñen sus labores con absoluto respeto a los Derechos Humanos, sin abusos en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, sin favoritismos, con un trato igualitario, sin distinción de género, ni discriminación alguna, y coadyuven en todo momento al fortalecimiento de la confianza institucional, mediante un combate frontal a la corrupción; por lo que, es necesario señalar, específicamente, los temas a profundizar durante la capacitación, y con ello establecer una obligación a cargo de las autoridades estatales y municipales encargadas de impartirla e incluir esta temática en sus programas de capacitación laboral.

Con esta capacitación permanente y actualizada, los trabajadores del gobierno estatal, de los gobiernos municipales y de sus organismos descentralizados, podrán obtener mejores habilidades y aptitudes para proporcionar a las personas una atención respetuosa y un trato digno, además de contribuir a que exista una sana convivencia social y la consecución de un Estado más justo, en el que sean respetados los derechos de todos los hidalguenses.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción VIII del Artículo 38 y se **ADICIONA** un párrafo segundo al Artículo 17 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 17.- ...**

Los hombres disfrutarán de cinco días hábiles de descanso, con goce de sueldo, posteriores al día del parto de su esposa o concubina. Este derecho, podrá ser disfrutado por las mujeres y hombres trabajadores en el supuesto de que adopten a un menor de edad, conforme a las leyes aplicables al respecto.

**Artículo 38.-** Son obligaciones de los trabajadores:

**I.- a VII.- ...**

**VIII.-** Asistir a los institutos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia y recibir capacitación permanente, entre otros temas, y de manera esencial, sobre derechos humanos, combate a la corrupción, igualdad y equidad de género y la prevención y eliminación de la discriminación, lo que les permitirá obtener mayores habilidades y aptitudes para proporcionar a las personas una atención más eficiente, respetuosa y un buen trato.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. REYNALDO PÉREZ SONÍ.**

**SECRETARIO**

**DIP. HÉCTOR MENDOZA  
MENDOZA.**

**SECRETARIO**

**DIP. HUMBERTO PACHECO  
MIRALRÍO.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

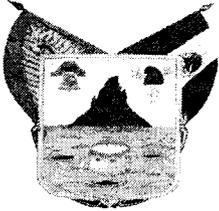
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

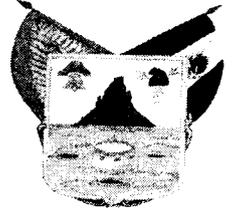
---

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADDO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 304**

**QUE CONTIENE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 17 de abril del presente, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Turismo para el Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, el asunto de cuenta, se registró en los Libros de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Turismo, con los números **92/2012** y **07/2012**, respectivamente.

**SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del año 2012, por instrucciones de la Presidencia nos fue turnado el Oficio No. SG/192/2012 de fecha 6 de septiembre de 2012, enviado por el Secretario de Gobierno, con el que anexa la **Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Turismo Sustentable para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el asunto de mérito, se registró en los Libros de Gobiernos de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Turismo, con los números **145/2012** y **13/2012**, respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia reúne los requisitos estipulados en Ley.

**TERCERO.-** Que en este tenor, quienes integramos las Comisiones que dictaminan, expresamos nuestra coincidencia con lo señalado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa que se dictamina, al referir que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2011-2016, consigna las directrices para transformar la actividad turística de la Entidad como una

herramienta que detone el progreso y la prosperidad en las regiones en general, y en especial promover el bienestar de los hidalguenses. Por ese motivo dentro del Eje 2. Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable, el capítulo 2.4 Turismo, potencial para el desarrollo; fijó entre los compromisos más importantes la modernización del marco legal vigente, con lo que con la Iniciativa que se dictamina, se da cabal cumplimiento a dicho mandato.

**CUARTO.-** Que la evidencia mundial demuestra que el sector turismo es uno de los más dinámicos. A lo largo del tiempo, ha mostrado una importante capacidad para resistir y recuperarse frente a vaivenes de la economía; por ello, el proceso de globalización vigente en el mundo obliga a Hidalgo a insertarse en las mejores prácticas de las políticas públicas. Por ello, es precisamente que el impulso y promoción del turismo permitirá al Estado, incorporarse y participar decididamente en los beneficios del sector, además de contar con una herramienta capaz de posicionarnos en las corrientes modernizadoras, a través de dar a conocer a los visitantes nuestros valores naturales, culturales y el sentido de pertenencia a nuestra tierra.

**QUINTO.-** Que es importante resaltar, que el turismo se ha definido como una actividad productiva y social con alto potencial para generar riqueza en las localidades donde se practica. En el México contemporáneo, desempeña un papel relevante en el desarrollo de sus entidades federativas, pues tiene como objetivo satisfacer la demanda de diversos servicios de los visitantes, desde el alojamiento, pasando por el de transporte de pasajeros, hasta los que tienen que ver con motivos de salud, gastronomía, educación, ocio, cultura, deporte, esparcimiento, entre otros. Estimula por otro lado, la infraestructura regional mediante la construcción de vías de comunicación, además de coadyuvar en la transformación y urbanización de muchas localidades, asimismo, genera divisas, ingresos y un número importante de fuentes de empleo.

**SEXTO.-** Que en nuestro país, el turismo se ha convertido en una actividad cada vez más importante, ya que genera, de acuerdo con la medición 2010 de la Cuenta Satélite de Turismo, el 7.8% del valor agregado nacional. Además, permitió la conformación de 2.4 millones de puestos de trabajo, los cuales a su vez representaron el 6.9% del total de empleos a nivel nacional. A pesar de dicha importancia, los competidores internacionales en la materia exigen de la actividad un mejor desempeño, a fin de que la captación de turistas, la derrama que generan, así como el impacto que provocan en los destinos turísticos, sea lo más sustentable posible o que garantizará que el turismo se convierta en una eficaz herramienta para atenuar la pobreza de ciertas comunidades.

**SÉPTIMO.-** Que sin embargo, también es evidente que la actividad turística genera impactos no deseados, por lo cual es importante establecer el marco jurídico con la finalidad de que la actividad se lleve a cabo de manera ordenada, en un ambiente de mayor inversión, calidad y sustentabilidad. Con ello, el nivel de bienestar de los hidalguenses y especialmente de las comunidades receptoras de turistas, se incrementará.

**OCTAVO.-** Que en ese tenor, el turismo es una actividad prioritaria para el Estado de Hidalgo, por lo que su enfoque sustentable debe ser mejorado, con el propósito de lograr un mayor desarrollo de aquellas localidades donde la actividad se lleva a cabo con mayor grado. De la misma forma, es deseable lograr un mayor equilibrio entre el impacto que genera la actividad y el sostenimiento de los recursos naturales con que la Entidad cuenta, para lo cual es requisito indispensable la coordinación con las instancias de gobierno respectivas, además de incrementar y regular la participación decidida de la iniciativa privada y de las organizaciones sociales preocupadas por salvaguardar nuestros recursos.

**NOVENO.-** Que la diversidad de los recursos naturales, históricos y culturales con los que contamos, sigue constituyendo una fuente fundamental para el desarrollo de la actividad turística hidalguense. Así mismo, nuestro desarrollo ha permitido que sea posible impulsar nuevos productos turísticos relacionados con la cultura, salud, educación, deporte, reuniones, religión entre otros. Sin embargo, la actividad no contaba con un mecanismo jurídico de vanguardia que dé cauce y organice los esfuerzos y trabajos de los diferentes actores que toman parte de la actividad en Hidalgo.

**DÉCIMO.-** Que la Iniciativa que se estudia, pretende impulsar y dotar de competitividad al producto turístico del Estado, para que los principales involucrados, en concordia con las comunidades receptoras, logren incrementar el desarrollo turístico, siempre con la clara consigna de que más del 80% del consumo que realizan los turistas lo efectúan los residentes

nacionales, quienes son el soporte de esta industria a nivel nacional. Pero también pretende sentar las bases para considerar con más ahínco el segmento de turistas y visitantes internacionales, con la finalidad de posicionar a Hidalgo en el gusto de los viajeros internacionales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para el caso de Hidalgo, los viajeros y excursionistas representan una fuente de recursos significativos, pues se ubica cerca del principal mercado emisor del país, el Distrito Federal. Por ese motivo, se prevé brindar las condiciones que propicien que su recorrido sea en las mejores condiciones. Es evidente que Hidalgo cuenta asimismo, con un importante potencial turístico que debe ser aprovechado de mejor manera, para lo cual es requisito la creación del Sistema Estatal de Turismo Sustentable que considere en primer término el desarrollo de la actividad de manera sustentable y fomente la inversión, pero que también promueva la calidad turística hidalguense, incida en la promoción adecuada de la oferta con el diseño de la marca Hidalgo que aliente el desarrollo regional, incorpore los esfuerzos del sector privado y social; y por ende, genere fuentes de empleo e incremente el bienestar de los habitantes del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que quienes integramos las Comisiones que dictaminan, expresamos nuestra coincidencia, al considerar que la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Turismo para el Estado de Hidalgo, suscrita por Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de esta Sexagésima Primera Legislatura, presentada en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2012, permitió fortalecer y enriquecer el contenido de la Iniciativa citada en el punto Segundo de los Antecedentes del presente Dictamen, por lo que es de considerar el compromiso de parte del Grupo Legislativo de Nueva Alianza porque el turismo se constituya en el detonante económico y social, generador de riqueza y empleos en las zonas rurales y urbanas en la entidad, bajo el respeto y uso racional de los recursos naturales, históricos y culturales con los que cuenta el Estado, para beneficio de su población.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con sustento en los Considerandos expresados con antelación, con esta nueva Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, además de disponer de un instrumento jurídico alineado a la Ley General de Turismo vigente, el Ejecutivo Estatal patentiza su interés y preocupación por garantizar la preservación, aprovechamiento y manejo sustentable del patrimonio de nuestro Estado, permitiendo a la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado, así como a todos los participantes de la actividad turística de la Entidad, disponer de un instrumento promotor del desarrollo económico, así como de las capacidades de las unidades productivas locales, por lo que derivado de lo anteriormente señalado, quienes integramos las Comisiones que actúan, consideramos la aprobación del Dictamen de la **Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Turismo Sustentable para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, documento integrado en XXII Capítulos, 85 artículos y cuatro Transitorios.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

#### **QUE CONTIENE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único.-** Se expide la Ley de Turismo Sustentable para el Estado de Hidalgo.

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Hidalgo.

Su aplicación e interpretación se hará en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales y le corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** El objeto de esta Ley es establecer las bases para el ordenamiento y gestión del Sector Turístico del Estado de Hidalgo, así como los mecanismos de planeación, promoción, fomento, regulación y desarrollo local sustentable de la actividad turística.

**Artículo 3.** Se considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico del Estado y de sus Municipios, así como generadora de empleo, desarrollo local sustentable y preservación y fomento del patrimonio natural, histórico y cultural, por lo que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, atenderá los siguientes fines:

- I.- Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Estatal y Municipios, así como la participación de los sectores social y privado;
- II.- Fijar las bases para la política, planeación, promoción, evaluación y programación en el territorio del Estado de Hidalgo de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado a corto, mediano y largo plazos;
- III.- Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos Estatales, preservando el patrimonio natural, histórico y cultural, además de considerar el equilibrio ecológico promulgados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación y desarrollo de nuevos atractivos turísticos regionales, en apego al marco jurídico vigente;
- IV.- Formular las reglas y procedimientos para establecer el ordenamiento turístico del territorio Estatal;
- V.- Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso universal a la población al descanso y recreación mediante esta actividad;
- VI.- Facilitar a las personas con alguna discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística;
- VII.- Favorecer la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- VIII.- Establecer las reglas y procedimientos para la creación, operación y promoción de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario de Hidalgo;
- IX.- Promover los incentivos y esquemas necesarios para mejorar la calidad, competitividad, modernización y certificación de los servicios turísticos hidalguenses;
- X.- Fomentar la inversión pública, privada y social, aprovechando los instrumentos financieros desarrollados por la Federación, el Estado, los Municipios y otras instancias que apoyen al sector;
- XI.- Acordar los lineamientos para la emisión de las disposiciones jurídicas tendientes a regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos en el Estado;
- XII.- Determinar las normas para la integración y operación del Registro Estatal de Turismo, del Catálogo de Atractivos Turísticos y del Atlas Turístico Hidalguense;
- XIII.- Establecer las bases para garantizar la seguridad, orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros;
- XIV.- Desarrollar acciones para diversificar la actividad turística hidalguense; y
- XV.- Garantizar y proteger los derechos de los usuarios turísticos.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento del objeto de esta Ley, el Ejecutivo Estatal por sí mismo o por medio del titular de la Secretaría, podrá celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, así como con los sectores social y privado, previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- **Actividades Turísticas:** Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias

temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;

- II.- **Atlas Turístico de México:** El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;
- III.- **Atlas Turístico Hidalguense:** El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo en Hidalgo que puedan constituirse en atractivos turísticos;
- IV.- **Comisión Ejecutiva:** La Comisión Estatal Ejecutiva de Turismo;
- V.- **Consejo:** El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico Sustentable de Hidalgo;
- VI.- **Consejo Municipal:** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo;
- VII.- **Guía de turistas:** Especialista que tiene conocimiento sobre algún atractivo o tema en específico y obtuvo reconocimiento por la autoridad competente en su respectiva categoría de turismo;
- VIII.- **Ley:** Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo;
- IX.- **Ley General:** Ley General de Turismo;
- X.- **Modulo de Evaluación del Desempeño del Sector Turístico:** Es el conjunto de indicadores de desempeño institucional, cuyo objetivo será monitorear los procesos, programas, proyectos del sector con una visión estratégica, clara, concreta y factible de los resultados que se deben lograr;
- XI.- **Ordenamiento Turístico del Territorio Estatal:** Instrumento de la política turística estatal bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer, promover e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;
- XII.- **Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista o visitante, la prestación de algún servicio a que se refiere esta Ley;
- XIII.- **Programa:** Programa Sectorial de Turismo del Estado de Hidalgo;
- XIV.- **Promotora:** Promotora Turística de Hidalgo;
- XV.- **Recursos Turísticos:** Todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen o puedan constituir un atractivo para la actividad turística;
- XVI.- **Reglamento:** El de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo;
- XVII.- **Registro Estatal de Turismo:** Catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el Estado de Hidalgo;
- XVIII.- **Secretaría:** La Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo;
- XIX.- **Servicios Turísticos:** Aquéllos dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;
- XX.- **Sistema Estadístico de Información Turística del Estado de Hidalgo:** Es el

instrumento que tendrá por objeto la recopilación, análisis y difusión de información sobre el sector y el cual proveerá y dispondrá de la información necesaria para coadyuvar en el diseño y formulación de proyectos turísticos y estudios de prospectiva, que fomenten la calidad y competitividad del sector turismo y cuantifiquen su impacto social y económico, así como dispongan de los elementos informativos necesarios para la planeación, desarrollo, fomento y promoción del turismo en el Estado;

**XXI.- Sistema Estatal de Turismo Sustentable:** El conjunto de relaciones que vinculan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con los Municipios y el Poder Legislativo local, así como con las organizaciones de representación empresarial del sector privado y las propias del sector social; a las instituciones académicas; organismos internacionales; a la sociedad civil y sus representaciones, además de otros actores vinculados con el sector turístico;

**XXII.- Turismo Alternativo:** Aquellos turistas que tienen como fin realizar actividades recreativas de contacto con la naturaleza y con una actitud de observar, respetar, disfrutar y participar de la conservación de los elementos y recursos naturales y culturales; se puede manifestar también como:

a).- **Turismo Natural o Ecoturismo:** Basado en la observación, comprensión, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales e históricas de las comunidades del Estado, teniendo conciencia del respeto y de la conservación de todos estos atractivos;

b).- **Turismo Rural y Comunitario:** Implica la participación en actividades propias de las comunidades a las cuales se visita, con fines culturales, educativos y recreativos; y

c).- **Turismo de Aventura:** Aquel que incluye el desarrollo de diferentes actividades deportivo-recreativas integrando el cuidado del medio ambiente y respeto de los atractivos turísticos;

**XXIII.- Turismo Social:** Actividad encaminada a que los habitantes de cualquier nivel socioeconómico, accedan a los atractivos turísticos del Estado;

**XXIV.- Turismo Sustentable:** Aquel que cumple y sigue las siguientes directrices:

a).- Dar un uso adecuado a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;

b).- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; y

c).- Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;

**XXV.- Turista:** La persona que viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y su viaje incluye la pernocta en el lugar de destino y que utiliza alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley;

**XXVI.- Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Prioritarias:** Referidas a los espacios del territorio estatal, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente que, por sus características naturales o culturales, constituyan un atractivo turístico; y

**XXVII.- Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable:** Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República.

**Artículo 6.** Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

- I.- Hoteles, moteles, albergues, estancias, balnearios y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos turísticos y/o educativos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas, así como los inmuebles privados que sirvan de alojamiento para turistas;
- II.- Agencias, operadores, comisionistas y mayoristas de viajes, asesores e intermediarios en la reservación y contratación de servicios turísticos;
- III.- Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación prevista por el Reglamento de la Ley General;
- IV.- Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y establecimientos similares que se encuentren ubicados en los lugares señalados en la fracción I de este artículo, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas de atractivos naturales o arqueológicas;
- V.- Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra, aire o cuerpos de agua;
- VI.- Empresas dedicadas a la renta de automóviles u otros medios de transporte;
- VII.- Centros de enseñanza de idiomas, cuyos servicios estén orientados a turistas; y
- VIII.- Los demás considerados como tales por la Ley General.

## CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

**Artículo 7.** Las atribuciones del Poder Ejecutivo Estatal que se ejercerán a través de la Secretaría son:

- I.- Establecer, conducir, supervisar, difundir, dirigir y controlar la política de desarrollo de la actividad turística del Estado;
- II.- Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley y la Ley General;
- III.- Aplicar los instrumentos de política turística previstos en la presente Ley y en la Ley General, así como la ejecución de la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas competencia del Estado;
- IV.- Diseñar, establecer y operar el Sistema Estatal de Turismo Sustentable;
- V.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa, de acuerdo a las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Plan Nacional de Desarrollo;
- VI.- Establecer la Comisión Ejecutiva;
- VII.- Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a desarrollar y fomentar la actividad turística;
- VIII.- Diseñar y operar el Modulo de Evaluación del Desempeño del Sector Turístico;
- IX.- Coordinar, formular, evaluar y ejecutar las acciones encaminadas al ordenamiento turístico estatal o regional del turismo, con la participación y en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, con una visión sustentable del sector;
- X.- Participar en la declaración, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Prioritarias, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;
- XI.- Conducir la política estatal e instrumentar las acciones de promoción y comercialización de las actividades y destinos turísticos del Estado, así como los de nueva creación;

- XII.-** Impulsar, fomentar, promover y ofrecer asistencia técnica, para la creación, el desarrollo y operación de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- XIII.-** Proponer, a las instancias responsables, la puesta en marcha de instrumentos de financiamiento que favorezcan la actividad productiva en el sector;
- XIV.-** Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la imagen de Hidalgo como marca turística;
- XV.-** Diseñar, elaborar, instrumentar, ejecutar, evaluar y difundir programas de investigación y estudios en materia turística para el Estado;
- XVI.-** Apoyar y respaldar a las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil vigentes, en caso de que algún fenómeno natural haya afectado o esté por afectar a la actividad turística del Estado;
- XVII.-** Brindar orientación y asistencia al turista nacional y extranjero, así como canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente;
- XVIII.-** Coadyuvar con el Ejecutivo Federal en materia de clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, en los términos de la regulación correspondiente;
- XIX.-** Diseñar e instrumentar esquemas estatales de calidad, basados en criterios de competitividad y en función de los requerimientos que la vocación turística del Estado demanden;
- XX.-** Coordinar con las autoridades federales, por medio de los convenios que se suscriban, la imposición de sanciones por violaciones a la Ley General y a las disposiciones reglamentarias;
- XXI.-** Emitir recomendaciones y opiniones a la Secretaría de Turismo Federal en la materia;
- XXII.-** Fomentar la cultura y la enseñanza de turismo y de la capacitación y certificación de las personas físicas y morales del sector turístico;
- XXIII.-** Proponer, en coordinación con los Municipios, los proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable ante la Secretaría Federal;
- XXIV.-** Propiciar y proponer a través de la Promotora Turística de Hidalgo, la creación de instalaciones, incentivos, fondos y estímulos administrativos, económicos y fiscales, para el fomento de la inversión en el desarrollo de la actividad turística sustentable y competitiva, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal, que por sus facultades corresponda;
- XXV.-** Proponer al Ejecutivo Estatal un programa anual de apoyos e incentivos a la inversión y el empleo, dando prioridad a las regiones, sectores y ramas definidos como estratégicos, por lo que coadyuvará en la integración de recursos financieros en el marco del Sistema Estatal de Financiamiento;
- XXVI.-** Brindar asistencia técnica y acompañamiento empresarial a través de la Promotora Turística de Hidalgo, para favorecer el acceso al financiamiento de proyectos turísticos, dando prioridad a los que cumplan con las características de sustentabilidad ambiental y desarrollo de comunidades con bajo desarrollo productivo;
- XXVII.-** Diseñar y publicar la Guía del Inversionista Turístico del Estado de Hidalgo de manera anual, que sirva como promoción y fomento de las oportunidades de negocios que presenta la Entidad en el sector;
- XXVIII.-** Promover e impulsar estrategias institucionales para el desarrollo del turismo de convenciones y visitantes, así como de segmentos como el turismo de salud, de naturaleza, cinegético, de aventura, religioso, el turismo social, entre otros, que generen una afluencia de turistas al Estado;

- XXIX.-** Vigilar en lo general el cumplimiento de esta Ley, de la Ley General y demás disposiciones reglamentarias que de ellas se deriven; y
- XXX.-** Las demás necesarias para el logro de los fines establecidos en la presente Ley, en la Ley General y las previstas en otros ordenamientos.

### **CAPÍTULO III** **DE LA CONCURRENCIA EN MATERIA TURÍSTICA**

**Artículo 8.** Para la debida atención de los asuntos concernientes a la Secretaría y de conformidad con las disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la misma en el ejercicio de sus atribuciones. Por tanto, corresponde a la Secretaría:

- I.-** Conducir el Sistema Estatal de Turismo Sustentable, coordinando la interacción de las Dependencias y Entidades relacionadas con la actividad, que por sus características multidisciplinarias y de transversalidad sectorial, establecen vínculos y relaciones para el desarrollo y promoción de la actividad.

El sistema parte y dispone de la participación de todos los subsectores y actores que intervienen en la actividad, dada la necesaria interacción del sector, al demandar la intervención y las acciones de los distintos Poderes, los diferentes niveles de Gobierno, los representantes de la iniciativa privada y de la sociedad civil en su conjunto.

Corresponde a la Secretaría desarrollar y proponer los instrumentos jurídicos necesarios para consolidar, fortalecer y buscar las sinergias necesarias para llevar a cabo los compromisos programáticos que le conciernan.

- II.-** Participar con la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Hidalgo en:
- II.1.** Establecer las necesidades de transporte terrestre que garanticen el acceso a los atractivos turísticos establecidos y con potencial del Estado; y
- II.2.** Colaborar en la identificación de las necesidades de señalización para facilitar el acceso a las Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Prioritario y a los atractivos turísticos del Estado;
- III.-** Coadyuvar y coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo:
- III.1.** La instrumentación de programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, de la prevención de la contaminación, así como promover el turismo alternativo y sustentable de bajo impacto en atractivos y medio ambiente; y
- III.2.** La promoción y desarrollo del turismo de naturaleza, en los lugares propicios para ello, cuidando el impacto ecológico;
- IV.-** Promover y fomentar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo:
- IV.1.** La inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos;
- IV.2.** Las modalidades de financiamiento público y privado en esquemas preferenciales a los empresarios y emprendedores hidalguenses, mediante la instancia estatal correspondiente;
- IV.3.** Las acciones tendientes a fortalecer y promover a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- IV.4.** La instrumentación, en coordinación con las autoridades Federales y de los Municipios

- competentes, de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de los inversionistas, que permitan la expedita apertura y operación de negocios y empresas en los destinos turísticos; y
- IV.5.** El uso y aplicación de los fondos federales disponibles que son sujetos de utilización por parte del sector turismo, prestando especial interés a los correspondientes al Fondo Pymes y los Fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otros.
- V.-** Promover y apoyar con la Secretaría de Seguridad Pública y con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo:
- V.1.** La participación con la Secretaría de Seguridad Pública de las acciones de protección de la integridad física de los turistas, así como su seguridad y asistencia legal durante su estancia en el Estado; y
- V.2.** La colaboración y ayuda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, respecto a la creación de medidas y acciones que garanticen el apoyo a los turistas durante algún posible acontecimiento que les suceda durante su estancia en el Estado;
- VI.-** Promover e impulsar con la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo:
- VI.1.** Los estudios e investigaciones sobre el turismo y la cultura que se relacionen con el aprovechamiento y conservación del patrimonial del Estado;
- VI.2.** La difusión de la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como inculcar el espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero; y
- VI.3.** El trabajo conjunto y coordinado con los centros de enseñanza de los diferentes niveles en los programas que fortalezcan la certificación de la planta laboral;
- VII.-** Colaborar con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, incorporando a las personas con alguna discapacidad;
- VIII.-** Promover y fomentar, en coordinación con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, así como con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del Estado, de acuerdo con el marco jurídico vigente;
- IX.-** Coadyuvar con los centros de enseñanza superior, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para impulsar proyectos productivos, inversión turística, y de investigación que cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- X.-** Bajo la coordinación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Hidalgo, apoyar la instrumentación de los estímulos fiscales autorizados y aplicables, dirigidos a elevar la inversión y el empleo en el sector turístico, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia;
- XI.-** La Secretaría, en coordinación y con base en los lineamientos que determinen la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, así como la Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Gobierno del Estado de Hidalgo, diseñará y operará el Modulo de Evaluación del Desempeño del Sector Turístico, como instrumento estratégico de planeación, seguimiento y evaluación del sector; y
- XII.-** Las demás previstas en éste y otros ordenamientos aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 9.** Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en el marco jurídico relativo y aplicable en materia turística, las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir, coordinar y evaluar la política turística Municipal;
- II.- Celebrar e instrumentar convenios en materia turística, conforme las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III.- Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las Leyes locales;
- IV.- Elaborar, aplicar y evaluar, con la participación de la Secretaría, el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo del Estado y los Programas Regionales y Especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que le sean aplicables;
- V.- Atender los asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley, u otros ordenamientos legales en concordancia con ella;
- VI.- Constituir el Consejo Municipal;
- VII.- Consensuar con los sectores privado y social, acciones tendientes a detonar programas en el sector con el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- VIII.- Participar en los programas de ordenamiento turístico del territorio;
- IX.- Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los Programas Municipales de investigación para el desarrollo turístico;
- X.- Apoyar y participar con el Gobierno Estatal, en las acciones de promoción turística del Municipio;
- XI.- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XII.- Emitir opinión ante las instancias correspondientes, y ejecutar las acciones que conforme al marco jurídico vigente le correspondan, cuando concurren dentro de su territorio proyectos de desarrollo turístico o relacionados con el sector;
- XIII.- Operar módulos de información y orientación al turista;
- XIV.- Recibir y canalizar las quejas de los turistas nacionales y extranjeros, para su atención ante la autoridad competente; y
- XV.- Las demás previstas en éste y otros ordenamientos vigentes aplicables.

## CAPÍTULO V DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO DE HIDALGO

**Artículo 10.** La Secretaría será la encargada de formular el Programa Sectorial, en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable, considerando las directrices y lineamientos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que incurran en el sector.

Para el desarrollo de las políticas, objetivos y estrategias definidas en el Programa, la Secretaría elaborará los estudios necesarios para contar con la información y elementos requeridos en la toma de decisiones, relacionados con la oferta, demanda turística y sobre el potencial de los segmentos turísticos del Estado, entre otros.

**Artículo 11.** La planeación de la actividad turística del Estado buscará lograr una visión y crecimiento sustentable del turismo a través de:

- I.- Proteger el medio ambiente, así como preservar y manejar adecuadamente los recursos naturales;

- II.- Buscar alcanzar un aprovechamiento integral, eficiente y racional de los recursos con potencial turístico, de las riquezas naturales, culturales, arquitectónicas, históricas y gastronómicas del Estado;
- III.- Desarrollar acciones que fomenten el uso, conservación y mantenimiento de los recursos naturales, culturales e históricos del Estado que puedan constituir un atractivo turístico; y
- IV.- Incluir acciones de coordinación con todos los niveles de gobierno para el alcance de sus objetivos y metas.

**Artículo 12.** La Secretaría fomentará acciones que tengan como propósito el desarrollo sustentable de parques, bosques, lagos, lagunas, ríos, zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos, museos, haciendas y demás sitios de atractivo turístico del Estado, en coordinación con las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores privado y social.

**Artículo 13.** El Programa sectorial propondrá acciones para la modernización del sector turístico de Hidalgo, para fomentar la diversificación y consolidación del mismo, así como para desarrollar la competitividad de las regiones del Estado, de acuerdo a su vocación turística.

**Artículo 14.** El Programa promoverá el financiamiento y crecimiento de la infraestructura turística, en coordinación con el sector privado y social, para el fomento de los destinos con potencial turístico.

**Artículo 15.** La Secretaría emprenderá el diseño e implementación, en coordinación con los actores públicos y privados relacionados, de rutas y circuitos turísticos que promuevan la oferta de atractivos y servicios turísticos del Estado.

#### CAPÍTULO VI DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO ESTATAL SUSTENTABLE

**Artículo 16.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Turismo, la Secretaría presentará, previa consulta y autorización expresa del Ejecutivo Estatal, ante la Secretaría de Turismo Federal, la propuesta de creación de *Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Sustentable*, de acuerdo al marco jurídico y reglamentación respectiva.

#### CAPÍTULO VII DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO ESTATAL PRIORITARIO

**Artículo 17.** La Secretaría podrá impulsar y proponer al Ejecutivo Estatal, en su caso, la creación de Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Prioritario, cuando por sus condiciones particulares sean propicias para el desarrollo del turismo, previo estudio de viabilidad, evaluación de impacto y crecimiento económico, así como su delimitación geográfica.

**Artículo 18.** La Secretaría promoverá ante las autoridades competentes, las modificaciones necesarias para el uso turístico del suelo de las Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Prioritario, en los términos de las leyes respectivas.

**Artículo 19.** Con fundamento en la evaluación y análisis realizado, la Secretaría presentará a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, la creación de Zonas de Desarrollo Turístico Estatal Prioritario, previo acuerdo con el Consejo y los Municipios relacionados, con el fin de promover y preservar la riqueza histórica, cultural y natural del Estado, que tenga un impacto directo a la actividad turística.

#### CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

**Artículo 20.** La Comisión Ejecutiva es una comisión intersecretarial, que tiene como

objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística, relacionados con la competencia de dos o más Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Estatal, además de servir como órgano de consulta institucional para la atención de asuntos vinculados con el sector.

**Artículo 21.** La Comisión Ejecutiva será presidida por el Titular del Ejecutivo Estatal y en sus ausencias será sustituido por el titular de la Secretaría; estará integrada por representantes de las Dependencias y Entidades relacionadas con la actividad turística, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

**Artículo 22.** La Comisión Ejecutiva podrá crear comités especializados para los diversos asuntos relacionados con el turismo, como mercadotecnia e inversiones, capacitación y certificación, entre otras. Dichos Comités instrumentarán las medidas de evaluación que consideren convenientes para la actividad y para el logro de las estrategias y actividades emprendidas.

#### **CAPÍTULO IX DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE DE HIDALGO**

**Artículo 23.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley General, el Consejo será el órgano de consulta de la Secretaría y el instrumento por el que se fomentarán acciones de cooperación, análisis y suma de esfuerzos entre los sectores público, privado y social, con el fin de lograr un desarrollo integral y sustentable de la actividad turística del Estado.

**Artículo 24.** El Consejo estará presidido por el Titular del Ejecutivo Estatal y en sus ausencias, por el titular de la Secretaría; estará integrado por los funcionarios competentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal involucrados con los asuntos del sector turístico, por los Presidentes Municipales vinculados a los temas, proyectos y asuntos definidos para tratar en cada sesión del Consejo, conforme lo establecido en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

**Artículo 25.** Cuando el Ejecutivo Estatal así lo resuelva, podrán ser invitados representantes de instituciones y entidades públicas federales, de los sectores privado, social ó de la población, y demás organizaciones académicas u organismos internacionales, o personas relacionadas con el turismo, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

#### **CAPITULO X DEL TURISMO SUSTENTABLE**

**Artículo 26.** La Secretaría, en el marco del Sistema Estatal de Turismo Sustentable, promoverá, impulsará y, en coordinación con los sectores privado y social, la academia y los prestadores de servicios turísticos especializados, llevará a cabo las acciones necesarias para desarrollar, integrar y facilitar la comercialización de productos turísticos innovadores, atractivos y sustentables, que permitan acceder a mayores cuotas de mercado y aseguren satisfacer al turismo que visite la Entidad.

**Artículo 27.** La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, fomentará los programas y acciones de inversión en oferta de atractivos turísticos sustentables, entre el sector privado y social, en el marco de las disposiciones legales en materia ambiental.

**Artículo 28.** La Secretaría promoverá el desarrollo del turismo alternativo en sus modalidades de turismo rural, de aventura y ecoturismo dentro de la Entidad.

**Artículo 29.** La Secretaría, a través de convenios de coordinación, buscará la implementación de acciones para fomentar y promover la identidad de las comunidades originarias del Estado y la riqueza histórica facilitando el desarrollo del turismo cultural dentro del Estado.

**Artículo 30.** La Secretaría a efecto de impulsar el turismo en la entidad, diversificará y consolidará en su caso la oferta turística del Estado, promoviendo las actividades relacionadas con el turismo recreativo, particularmente las visitas a balnearios, la charrería, el turismo cinegético y deportivo, cuidando la conservación de los recursos naturales, culturales e históricos de la Entidad.

**Artículo 31.** En el marco del Sistema Estatal de Financiamiento, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, promoverá la existencia de instrumentos financieros que respalden el desarrollo y la comercialización de productos turísticos sustentables.

#### CAPÍTULO XI DEL TURISMO SOCIAL

**Artículo 32.** La Secretaría desarrollará acciones para propiciar que todos los habitantes del Estado tengan acceso a la oportunidad de viajar y a obtener los beneficios del turismo que contribuyan a su crecimiento personal y a la valoración de la riqueza natural, cultural e histórica del Estado.

**Artículo 33.** La Secretaría, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Estatal, Federal y las organizaciones del sector social, llevará a cabo un programa de fomento al turismo social.

**Artículo 34.** La Secretaría impulsará la celebración de convenios entre los prestadores de servicios y el sector público, privado y social, para facilitar el acceso a los viajes entre los trabajadores y su familia en condiciones de economía y seguridad.

#### CAPÍTULO XII DEL TURISMO ACCESIBLE

**Artículo 35.** La Secretaría promoverá las acciones necesarias entre las dependencias competentes y los Prestadores de Servicios Turísticos, para instrumentar los cambios y adaptaciones necesarias en la infraestructura y equipamiento turístico, para facilitar el acceso y disfrute a aquellas personas con alguna discapacidad.

**Artículo 36.** La Secretaría procurará que los programas de señalización del sector consideren siempre las relativas que ofrezcan facilidades para el libre tránsito y confort de los viajeros con limitaciones físicas.

#### CAPÍTULO XIII DE LA INCORPORACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A LAS CADENAS PRODUCTIVAS

**Artículo 37.** La Secretaría con la participación de los Municipios y dentro de sus facultades, impulsará la formación de empresas en el sector que impacten y detonen la prosperidad económica y el empleo de las comunidades receptoras. Promoverá la competencia con el objeto de satisfacer las expectativas de los visitantes y de los prestadores de servicios.

**Artículo 38.** La Secretaría impulsará, facilitará y promoverá las inversiones en el sector con el apoyo de la Promotora Turística de Hidalgo, elevando la integración vertical y horizontal de las empresas del sector y sus cadenas productivas.

**Artículo 39.** Será de especial atención la incorporación de micro, pequeñas y medianas empresas al eslabonamiento sectorial, con el propósito de favorecer los vínculos de negocios y productivos con actividades económicas relacionadas de manera directa o indirecta con el turismo. Para ello, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y las Entidades competentes, pondrá en marcha un programa que atienda las necesidades financieras que se puedan derivar.

**Artículo 40.** Le corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de

Desarrollo Social de Hidalgo, organizar, fomentar y estimular el sector artesanal, como complemento del desarrollo turístico.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA CULTURA TURÍSTICA**

**Artículo 41.** Le corresponde a la Secretaría, con el apoyo de las autoridades Estatales, Federales y Municipales, promover y difundir la riqueza histórica, turística, cultural, así como el cuidado de los recursos turísticos del Estado de Hidalgo, como parte de la vida y desarrollo de las comunidades hidalguenses.

**Artículo 42.** La Secretaría dotará de herramientas y conocimientos a la población local, para promover la hospitalidad de los hidalguenses y aprovechar los beneficios que conlleva la actividad turística, como factor detonador de desarrollo sustentable y los beneficios que pueden aportar a las personas a nivel cultural, físico, psicológico y espiritual.

**Artículo 43.** La Secretaría impulsará la firma de acuerdos y fomentará esfuerzos con las Secretarías Estatales de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, para desarrollar acciones encaminadas a la capacitación, profesionalización y certificación laboral de los trabajadores del sector, al igual que participará en la elaboración y actualización de los planes de estudio en materia turística.

#### **CAPÍTULO XV DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**Artículo 44.** La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, conducirá la política turística e instrumentará las acciones de promoción y comercialización de las actividades, destinos y productos turísticos del Estado;

Los Municipios y demás participantes del sector, deberán coordinarse con la Secretaría para el desarrollo de las campañas de promoción turística en territorio nacional y extranjero, con el propósito de mantener una congruencia, consistencia y uniformidad en las estrategias promocionales del Estado.

**Artículo 45.** La Secretaría propondrá la imagen conceptual del Estado en materia turística y diseñará un Plan Anual de Mercadotecnia, Relaciones Públicas, Comercialización y Difusión, mismo que deberá ser presentado al Consejo para su conocimiento, opinión y recomendaciones, para en forma posterior, presentarse a la Comisión Ejecutiva para su autorización, durante el último trimestre de cada año en curso.

**Artículo 46.** Corresponde a la Secretaría desarrollar las acciones de promoción del Estado, de acuerdo a lo señalado en el Plan Anual de Mercadotecnia, para lo cual deberá:

- I.- Promover, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, así como con los sectores involucrados, las tradiciones, costumbres e identidad que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación y promoción;
- II.- Desarrollar e implementar la marca Hidalgo, para reforzar su imagen como una entidad atractiva, segura y con una oferta turística diversa;
- III.- Impulsar el aprovechamiento sustentable y la difusión del patrimonio histórico, artístico, cultural y natural del Estado;
- IV.- Coordinar la participación del Estado en los programas turísticos regionales que conjunten a varias Entidades Federativas, suscribiendo al efecto los convenios necesarios;
- V.- Apoyar las celebraciones tradicionales y folklóricas que promuevan las tradiciones y costumbres del Estado, que generen una corriente de visitantes;
- VI.- Impulsar, estimular y promover, en coordinación con las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios, así como con los sectores

- privado y social, el desarrollo de congresos y convenciones, ferias, exposiciones y certámenes en la Entidad, con el fin de incrementar el flujo de visitantes al Estado y aumentar el gasto promedio;
- VII.- Utilizar la información de las investigaciones y estudios sobre los visitantes al Estado, para incrementar la calidad y la competitividad de la oferta turística para generar las estrategias de comunicación y mercadotecnia requeridas;
- VIII.- Crear un banco de imágenes del Estado, organizado por destino y mantenerlo actualizado;
- IX.- Promover y coordinar con los diversos participantes de la actividad turística, la participación del Estado en eventos oficiales de promoción turística nacionales e internacionales, tales como ferias, tianguis, seminarios y exposiciones; y
- X.- Elaborar y difundir material especializado de información turística, así como artículos promocionales con recursos propios o a través de convenios con los sectores privado o social.

**Artículo 47.** La Secretaría deberá mantener una estrecha comunicación y coordinación con la Federación, los Municipios, los sectores privado y social, y otros participantes en el sector turístico, que permita asegurar el establecimiento de una agenda común y facilite el diseño e instrumentación de las campañas promocionales.

**Artículo 48.** La Secretaría impulsará el desarrollo turístico sustentable de las comunidades mediante la creación y difusión de regiones, rutas y circuitos turísticos con la visión de preservar las raíces históricas y culturales del Estado.

#### **CAPÍTULO XVI DEL FOMENTO DE INVERSIONES TURÍSTICAS**

**Artículo 49.** La Secretaría con fundamento en sus atribuciones, establecerá una estrategia de fomento a las inversiones turísticas en el Estado, tanto las inversiones públicas, como las privadas. Para tal fin, la Secretaría deberá presentar para la autorización de la Comisión Ejecutiva, durante el último trimestre de cada año, la propuesta de estrategia para la promoción de inversiones turísticas, que considere el programa de inversiones públicas en el sector y los apoyos y facilidades para respaldar las inversiones del sector privado.

**Artículo 50.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, otorgará la asesoría y asistencia requerida por las empresas turísticas, para conocer de los apoyos que el Gobierno del Estado dispone, en favor de la modernización y competitividad del sector, considerando, entre otros, las solicitudes de financiamientos para el desarrollo de proyectos turísticos, con base en los criterios y lineamientos definidos en el Sistema Estatal de Financiamiento.

**Artículo 51.** La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fomento a la inversión turística, nacional e internacional dentro del Estado, contará con la Promotora, cuya función primordial es la de apoyar, implementar, asesorar y respaldar el desarrollo de proyectos de carácter turístico dentro del Estado, en coordinación con las Dependencias y Entidades competentes, como el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, Entidad con la que la Promotora deberá coordinar los trabajos de asesoría y apoyo financiero a las empresas turísticas.

**Artículo 52.** La Promotora integrará el portafolio de proyectos turísticos, el cual será actualizado de manera permanente. Los proyectos del portafolio serán presentados por la Secretaría ante el Consejo, para su análisis y determinación de los apoyos a otorgar, entre otros los considerados en el Sistema Estatal de Financiamiento de Hidalgo, de acuerdo a las reglas de operación autorizadas.

**Artículo 53.** Cuando se trate de inversiones en el sector turístico, se podrá considerar el posible otorgamiento de los estímulos y apoyos que consigna la Ley de Fomento y Desarrollo

Económico del Estado de Hidalgo. La Secretaría podrá, en apego a las disposiciones legales vigentes, proponer ante las autoridades competentes, se otorguen incentivos fiscales en apoyo a las inversiones turísticas en la Entidad.

## CAPITULO XVII COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN

**Artículo 54.** La Secretaría, en coordinación con los gobiernos Municipales y en el ejercicio de sus atribuciones, instrumentará programas y acciones para mejorar los niveles de competitividad, calidad, certificación y capacitación de los prestadores de servicios turísticos y de la oferta de servicios.

**Artículo 55.** La Secretaría fomentará:

- I.- Una política pública que incremente la calidad y competitividad de todos los actores del sector turístico;
- II.- Programas para certificar a los prestadores de servicios turísticos, con objeto de ofrecer un servicio de calidad;
- III.- La actualización y modernización de las empresas turísticas, a través de programas de asesoría y asistencia técnica para acceder a financiamientos institucionales;
- IV.- Programas para mejorar la calidad de los servicios turísticos, a través de distintivos, certificados y reconocimientos propios y característicos del Estado; y
- V.- La coordinación de acciones entre los diferentes niveles de gobierno para promover, fomentar y respaldar el desarrollo de la oferta turística del Estado que haya cumplido con requisitos de calidad.

**Artículo 56.** La Secretaría promoverá la coordinación entre las dependencias estatales para la creación, aplicación y evaluación de programas de profesionalización y certificación de competencias laborales del personal que labora en el sector turístico, estas acciones deberán incluir capacitación para la atención que requieran personas con alguna discapacidad.

**Artículo 57.** La Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, promoverá con la Secretaría de Educación Pública del Estado acciones encaminadas a mejorar la enseñanza turística a todos los niveles educativos.

**Artículo 58.** La Secretaría realizará estudios e investigaciones en materia turística que conduzcan a elevar la competitividad del sector y facilitar las acciones de planeación de los sectores privado y social.

## CAPÍTULO XVIII DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL ESTADO

**Artículo 59.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley General, el Ejecutivo Estatal expedirá los Ordenamientos Turísticos del Territorio Estatal, con la participación de los Municipios involucrados. La Secretaría promoverá la participación de grupos y organizaciones empresariales y sociales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas.

**Artículo 60.** Los Ordenamientos Turísticos del Territorio Estatal, tendrán por objeto:

- I.- Determinar el área a ordenar, describiendo sus recursos turísticos, incluyendo un análisis de riesgos;
- II.- Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, así como del uso de suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos disponibles; y
- III.- Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

**Artículo 61.** Los procedimientos para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y posibles modificaciones de los Ordenamientos Turísticos del Territorio Estatal, se apegarán a la legislación local aplicable en la materia y deberán ser congruentes y corresponder a los programas de ordenamiento turístico general y regional que hayan sido expedidos por la Federación.

#### CAPÍTULO XIX

#### DEL SISTEMA ESTADÍSTICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

**Artículo 62.** La Secretaría en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable y en el marco del Sistema Estatal de Turismo Sustentable, fortalecerá la generación de información estadística y de inteligencia comercial que favorezca la toma de decisiones de la propia Secretaría, de los Municipios, los inversionistas y los prestadores de servicios turísticos, a través de la integración y operación del Sistema Estadístico de Información Turística del Estado de Hidalgo.

**Artículo 63.** El Sistema Estadístico de Información Turística del Estado de Hidalgo funcionará conforme lo establecido en el Reglamento de esta Ley y estará compuesto por:

- I.- El Registro Estatal de Turismo, con Información completa y actualizada de los prestadores de servicios turísticos del Estado;
- II.- El Catálogo de Atractivos Turísticos, con el inventario pormenorizado de los sitios de interés turístico del Estado, conteniendo información para la identificación y descripción de los sitios, como mapas, guías, documentos y demás información física, impresa y digitalizada para su consulta;
- III.- El Compendio Estadístico, documento de indicadores estadísticos necesarios para contar con una visión completa y actualizada de información que apoye la planeación y la inversión de los sectores público, privado y social relacionados con el turismo;
- IV.- El Atlas Turístico Hidalguense; y
- V.- El Modulo de Evaluación del Desempeño del Sector Turístico

**Artículo 64.** Corresponde a la Secretaría integrar, analizar, evaluar y difundir la información recabada, que sirva como base en la toma de decisiones de mercadotecnia, promoción, o inversión turística en el Estado y para el diseño de instrumentos de la política turística.

**Artículo 65.** Corresponde a la Secretaría operar el Registro Estatal de Turismo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General y el cual contendrá la información actualizada sobre los prestadores de servicios turísticos del Estado.

**Artículo 66.** La información administrada en el Registro Estatal de Turismo, estará protegida en la forma y términos que determine la Secretaría, con excepción de aquellos datos que sean de carácter confidencial.

La información incluida en el Registro se gestionará de acuerdo a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 67.** La Secretaría difundirá la información contenida y derivada del Catálogo de Atractivos Turísticos.

**Artículo 68.** La Secretaría fomentará acuerdos con los Municipios para mantener actualizada la información del Sistema Estadístico de Información Turística del Estado de Hidalgo.

**Artículo 69.** La Secretaría expedirá de manera anual comprobante de inscripción al Registro, el cual deberá colocarse en lugar visible en los establecimientos del Sector para los turistas.

**CAPÍTULO XX**  
**DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**Artículo 70.** Para efectos de esta Ley, se consideran prestadores de servicios turísticos los servicios que se proporcionen a través de:

- I.- Los establecimientos de hospedaje en sus diferentes categorías, así como aquellos prestados en modalidades no tradicionales;
- II.- Instalaciones de recreación turística ofrecidos por empresas especializadas en todas sus modalidades;
- III.- Los Campamentos turísticos y los ubicados en terrenos donde se ofrezcan actividades en forma habitual;
- IV.- Agencias de viaje en todas sus modalidades;
- V.- Los ofrecidos en Balnearios y en sus alrededores, los ranchos cinegéticos, miradores, zoológicos, ferias, exposiciones de arte popular y desarrollos ecoturísticos dentro del Estado;
- VI.- Los que ofrezcan servicios de paquetes turísticos – recreativos, ya sea de forma habitual o esporádica y con fines eminentemente lucrativos;
- VII.- Aquellos que ofrezcan servicio de transporte especializado de turistas;
- VIII.- Restaurantes, cafeterías, bares, cantinas, centros nocturnos, discotecas, establecimientos de alimentos preparados, balnearios, spa's, parques acuáticos y similares ubicados en lugares considerados como turísticos;
- IX.- Los guías de turistas en todas sus modalidades;
- X.- Escuelas de idiomas especializadas con servicio orientado a turistas; y
- XI.- Los demás considerados como tales por la Ley General.

**Artículo 71.** Las relaciones que se establezcan entre los prestadores de servicios y los turistas se registrarán por la presente Ley y las demás reglamentaciones aplicables.

**Artículo 72.** Los prestadores de servicios no negarán o condicionarán el servicio por cuestiones de género, nacionalidad, preferencia sexual o religión, a los usuarios de sus servicios.

**Artículo 73.** La Secretaría determinará los requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios para su operación e inicio de actividades.

**Artículo 74.** Serán derechos de los prestadores de servicios:

- I.- Participar en los foros de consulta promovidos por el Estado y los Municipios, así como en reuniones o Consejos Consultivos, de conformidad con las reglas de organización y funcionamiento de los mismos;
- II.- Aparecer en el Registro Estatal de Turismo y recibir los beneficios que se deriven de dicho registro;
- III.- Ser incorporado en el Catálogo de Atractivos Turísticos con todos sus servicios, cuando se cumplan con las reglas y lineamientos definidos por la Secretaría;
- IV.- Ser incluido en las acciones encaminadas a la profesionalización del sector que promueva la Secretaría y en la certificación del personal que labora en el sector turístico;

- V.- Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación; y
- VI.- Los demás considerados por la Ley.

**Artículo 75.** Serán obligaciones de los prestadores de servicios a que se refiere esta Ley:

- I.- Mostrar en un lugar visible los datos del responsable del establecimiento, sus precios, tarifas y servicios que incluyen, así como el nombre del responsable ante quien se puede presentar queja de los servicios;
- II.- Comunicar al turista los precios, tarifas, condiciones, características, clasificación y costo total de los servicios y productos que éste requiera;
- III.- Aplicar los procedimientos para la atención y canalización de quejas ante la autoridad correspondiente;
- IV.- Facilitar y apoyar a la Secretaría con la información necesaria y las facilidades para la promoción y fomento del turismo;
- V.- Colaborar en el manejo y cuidado responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.- Proceder a su inscripción en el Registro Estatal de Turismo, actualizar sus datos oportunamente y exhibir su comprobante de inscripción en un plazo de noventa días naturales;
- VII.- Cumplir en los términos anunciados, ofrecidos o pactados con los servicios, precios, tarifas y promociones;
- VIII.- Expedir en toda operación y aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;
- IX.- Promover la participación de sus trabajadores y empleados en los programas de profesionalización y certificación de competencias, en los términos de las Leyes respectivas;
- X.- Realizar las modificaciones necesarias a los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición; y
- XI.- Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 76.** El prestador de servicios cuidará de no violentar, ni hacer discriminación alguna en la prestación de servicios a los turistas nacionales e internacionales.

**Artículo 77.** En caso de incumplimiento en la prestación de servicios pactados por parte del prestador de servicios, tendrá la obligación de compensar, reembolsar o bonificar por el servicio incumplido a elección del turista.

## CAPÍTULO XXI

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS DENTRO DEL ESTADO

**Artículo 78.** Los turistas con independencia de los derechos que le asisten en su carácter de consumidor, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

- I.- Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de la prestación de los servicios turísticos;
- II.- Obtener los servicios en las condiciones contratadas;

- III.- Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- IV.- Recibir del prestador de servicios turísticos, los servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- V.- Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del Artículo 76 de esta Ley;
- VI.- Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico estatal, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad y lugar; y
- VII.- Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

**Artículo 79.** Son deberes del turista:

- I.- Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II.- Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
- III.- Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas, cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior; y
- IV.- Pagar el precio de los servicios utilizados, en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

**CAPÍTULO XXII  
DE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SANCIONES**

**Artículo 80.** Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. El proceso de verificación se realizará conforme a lo previsto en el Título Quinto de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 81.** Las visitas de verificación se aplicarán, conforme los procedimientos establecidos en la reglamentación aplicable y se sujetarán en todo momento a lo establecido en la Ley y en los ordenamientos legislativos y reglamentarios aplicables de la Entidad y, en su caso, federales.

**Artículo 82.** Las infracciones que los prestadores de servicios cometan a lo dispuesto en la Ley General y a las disposiciones que deriven de ella, así como a lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, serán sancionadas por las autoridades competentes, conforme la legislación aplicable y con base en los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal, a que se refiere la Ley General.

**Artículo 83.** La imposición y ejecución de las sanciones, se realizará en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 84.** Los afectados por los actos, resoluciones o sanciones emitidos por la autoridad competente, con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán interponer en su caso, su inconformidad, conforme a lo previsto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, o bien, interponer el juicio de nulidad ante la autoridad correspondiente en el Estado.

**Artículo 85.** Las quejas o denuncias que por incumplimiento de lo pactado o por infracciones a la presente Ley cometan los prestadores de servicios turísticos, deberán ser presentadas por el turista para su tramitación y resolución ante la Secretaría, o en su caso ante la autoridad Federal competente.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Turismo del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial, el lunes 24 de marzo de 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones expedidas con anterioridad en cuanto se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Reglamento de la presente Ley se publicará en un plazo no mayor a 180 días naturales, posteriores a la fecha de su entrada en vigor.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. SEVERO BAUTISTA OSORIO.**

**SECRETARIO**

**DIP. HÉCTOR MENDOZA  
MENDOZA.**

**SECRETARIA**

**DIP. HEMEREGILDA ESTRADA  
DÍAZ.**

cdv'

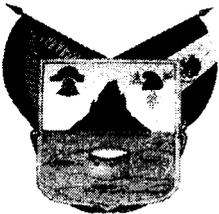
**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que con base en las directrices que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y como una estrategia de acción, surge la necesidad de acrecentar el parque vehicular de maquinaria pesada y agrícola con que cuenta el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para garantizar el acceso y la comunicación con cada una de las localidades que lo integran, para evitar su asilamiento, a través del mejoramiento y mantenimiento pertinente de los caminos y el incremento de la estructura básica, promoviendo las condiciones necesarias para garantizar los servicios básicos de agua, drenaje entre otros y la mejora de infraestructura para el desarrollo del campo.

**SEGUNDO.-** Que con la finalidad de apoyar la organización comunitaria y de los municipios para la realización de obras de beneficio social, es necesario un mecanismo a través del cual los involucrados puedan contar con un respaldo técnico, administrativo o jurídico respecto de la maquinaria utilizada, y tener modalidades u oportunidades de participación en los aspectos relativos a maquinaria.

**TERCERO.-** Que en este contexto y en congruencia con la posibilidad de contar con un Organismo que coadyuve a promover el reforzamiento sustancial de acciones y procedimientos encaminados a conservar en óptimas condiciones la maquinaria de acuerdo a sus especificaciones técnicas con el fin de prestar un buen servicio y ayudar a sus usuarios a mejorar las condiciones y situaciones de quienes producen insumos en el Estado de Hidalgo, a través de un desarrollo ordenado y sustentable.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.-** Se crea el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y podrá contar con unidades administrativas en las regiones o Municipios de la Entidad.

**Artículo 2.-** El objeto del Organismo es brindar un servicio oportuno y eficiente a las distintas Dependencias Públicas, Municipios, patronatos u organizaciones sociales que

promuevan el desarrollo regional, integral, ordenado y sustentable, demandantes de obras de infraestructura en comunicaciones y servicios con la intención de incrementar la productividad y competitividad del sector agropecuario y rural con el empleo de maquinaria pesada y equipo, además de proporcionar asistencia técnica, supervisión en los servicios y atención inmediata en caso de contingencias o desastres naturales.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I.- **Decreto:** El presente Decreto de Creación del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo;
- II.- **Dirección General:** La Dirección General del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo;
- III.- **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- IV.- **Estatuto Orgánico:** El Estatuto Orgánico del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo;
- V.- **Junta:** La Junta de Gobierno del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo;
- VI.- **Maquinaria pesada y equipo:** La maquinaria y equipo utilizado para la transportación de la misma, utilizada para prestar un servicio de carácter productivo a los Municipios, comités de obra y Dependencias Estatales para el desarrollo de obras en vías de comunicación y desarrollo rural en el Estado;
- VII.- **Organismo:** El Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo; y
- VIII.- **Parques Regionales:** Parques de maquinaria y equipo, localizados en los diferentes puntos del territorio hidalguense.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular los lineamientos, políticas y programas de mantenimiento uso y operación de maquinaria pesada y equipo, así como proponer y administrar su óptima distribución en el territorio hidalguense a través de los parques regionales, para eficientar de manera permanente la prestación del servicio, con base en los objetivos y propósitos del Plan Estatal de Desarrollo;
- II.- Generar los planes y programas para la ejecución de obras y acciones que sean de su competencia;
- III.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo atendiendo a los lineamientos aplicables;
- IV.- Diseñar mecanismos para atender los requerimientos de a maquinaria pesada y equipo a su cargo, que le sean solicitados en caso de contingencias o desastres naturales en el Estado;
- V.- Cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo establecidos, en materia de competencia;
- VI.- Aplicar los recursos asignados para la adquisición de maquinaria pesada y equipo necesario para cumplir con el objetivo del Organismo, observando lo que establece la normativa aplicable;
- VII.- Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;

- VIII.- Aprobar, los convenios y contratos necesarios para cumplir el objetivo del Organismo; y
- IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de las atribuciones el Organismo en todo momento estará sujeto a las normas, lineamientos, directrices y mecanismos de coordinación, control y evaluación que determine la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en su calidad de Coordinadora de Sector.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 5.-** La administración del Organismo recaerá en:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado de Hidalgo, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- III.- El Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- IV.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- V.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario;
- VI.- El Secretario de Desarrollo Social;
- VII.- El Secretario de Desarrollo Económico; y
- VIII.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente acreditado, que será designado por el titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General del organismo con voz pero sin voto, el cual fungirá como Secretario Técnico. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

**Artículo 7.-** Podrán integrarse a la Junta con carácter de invitados y solo con derecho a voz los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Organismo, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe la Junta.

**Artículo 8.-** Las sesiones que celebre la Junta, serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de como mínimo más de la mitad de sus miembros de la Junta, los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente, o su suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 9.-** La Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I.- Establecer en Congruencia con la Planeación Estatal, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá de sujetarse el Organismo relativas a la prestación de servicio público o social y a los fines de desarrollo regional que tenga encomendada;
- II.- Aprobar, modificar y dar seguimiento a los informes, presupuesto, esquemas de organización, programas, proyectos y demás instrumentos propios para el óptimo desarrollo del Organismo;
- III.- Aprobar las cuotas y tarifas por la prestación de servicios que otorga el Organismo, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV.- Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento del Organismo con créditos, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Entidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI.- Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Organismo;
- VII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII.- Aprobar la estructura básica de la organización del Organismo, y las modificaciones que procedan a la misma; y expedir el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX.- Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los convenios de fusión o de escisión con otros Organismos Descentralizados, según sea el caso;
- X.- Autorizar la creación de comités especializados y de todas aquellas modificaciones orgánicas del Organismo;
- XI.- Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediata inferiores a él, aprobar la fijación de sueldos y prestaciones, así como concederles licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico, de conformidad con la normatividad aplicables;
- XII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;

- XIII.-** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración; y
- XIV.-** Las demás que le confieran las Leyes y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 10.-** El Director General del Organismo deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

**Artículo 11.-** El Director General del Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente al Organismo.
- II.- Formular y administrar las políticas, estrategias y acciones relacionadas con el servicio de maquinaria pesada y equipo, para la realización de trabajos de rehabilitación de vías de comunicación, infraestructura y apoyo en el sector rural, elaborando propuestas para su óptima distribución en el Estado y así para eficientar la permanente prestación del servicio;
- III.- Conducir la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y maquinaria pesada y equipo de los parques regionales;
- IV.- Procurar la conservación y mantenimiento de las instalaciones a su cargo;
- V.- Formular los Programas Institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- VI.- Formular los proyectos de mantenimiento y adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desempeño de las atribuciones a su cargo para someterlo a la consideración de la Junta;
- VII.- Establecer para el cumplimiento del objeto del Organismo las acciones correspondientes para el desempeño óptimo de las distintas unidades administrativas;
- VIII.- Estudiar, analizar y en su caso llevar a cabo acciones y medidas administrativas que permitan el autofinanciamiento del Organismo y que habrán que aplicarse en la prestación del servicio, poniéndolas a consideración de la Junta;
- IX.- Formular el Programa de mejora continua de la gestión pública del Organismo;
- X.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XI.- Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar metas y objetivos propuestos;
- XII.- Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión del Organismo;

- XIII.- Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- XIV.- Realizar transacciones comerciales y financieras, en su caso, asumir y comprometer los asuntos avalados y previamente aprobados por la Junta en el arbitraje que haya a lugar;
- XV.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción, que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;
- XVI.- Ejecutar las normas generales, los criterios y políticas que dicte la Junta para orientar las actividades del Organismo, a fin de cumplir con su objeto;
- XVII.- Dirigir, coordinar y supervisar técnica, operativa y administrativamente el Organismo, y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XVIII.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Organismo y presentar a la Junta cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta y escuchando al Comisario Público, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;
- XIX.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;
- XX.- Cumplir y vigilar que se lleven a cabo las disposiciones y acuerdos de la Junta;
- XXI.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta;
- XXII.- Proponer a la Junta estrategias para la gestión y obtención de recursos en programas especiales que fortalezcan al Organismo y el desarrollo del Estado;
- XXIII.- Fungir como Secretario Técnico de la Junta; y convocar, previo acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta;
- XXIV.- Dirigir la realización de los estudios de mercado para conocer la demanda actual de maquinaria, equipo y transporte de la misma, para así poder determinar la inversión u obtención de créditos para la adquisición de dicho equipo;
- XXV.- Formular y proponer a la Junta para su aprobación las cuotas y tarifas por la prestación de servicios que otorga el Organismo;
- XXVI.- Registrar, actualizar y controlar permanentemente los inventarios relativos los bienes y recursos que integren el patrimonio, en los términos de normatividad correspondiente;
- XXVII.- Conducir las relaciones de trabajo del Organismo en apego al marco jurídico laboral; y
- XXVIII.- Las demás que le confieran las Leyes, este Decreto, la Junta y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 12.-** La organización, administración y funcionamiento específico del Organismo tendrá las áreas, personal técnico y administrativo que determine el presupuesto asignado al mismo y el Estatuto Orgánico.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 13.-** El patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I.- Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

El Organismo administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

**Artículo 14.-** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo y los que se destinen a sus servicios tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y EVALUACIÓN**

**Artículo 15.-** Para el control y evaluación, el Organismo contará con un Órgano de Vigilancia que estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, en los términos previstos por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**Artículo 16.-** La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario Público, designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. El Comisario Público asistirá a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones.

**Artículo 17.-** El Comisario Público, evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público.

**Artículo 18.-** El Organismo podrá contar con un Órgano de Control Interno que será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la Gestión Pública del Organismo, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

**Artículo 19.-** El Organismo deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la Información Pública

Gubernamental a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL**

**Artículo 20.-** El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS RELACIONES LABORALES**

**Artículo 21.-** El Organismo contará con el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento y operación y estará integrado por sus autoridades y personal ejecutivo, se apoyará en una estructura flexible que asegure, genere y ponga en práctica las decisiones operativas más pertinentes y eficaces para la realización de sus fines y objetivos.

Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal se regirán en términos de las disposiciones laborales aplicables.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUPLENCIA Y AUSENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**Artículo 22.-** Cuando la ausencia del Director General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del titular de la Unidad Administrativa que corresponda.

**Artículo 23.-** Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días y hasta seis meses, la Dependencia Coordinadora de Sector, designará al Servidor Público que estará al frente de las mismas, hasta en tanto sea designado el nuevo titular por Gobernador del Estado.

**Artículo 24.-** Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso, el orden de prelación estará descrito en el manual de organización, salvo instrucción del Director General.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL ORGANISMO**

**Artículo 25.-** La desincorporación del Organismo se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se creó el Órgano Desconcentrado denominado Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de octubre de 2004.

Se extingue el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo como Órgano Desconcentrado y se derogan las demás disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. Los programas y recursos a su cargo pasarán a formar parte del

Organismo, así como los programas y recursos a cargo de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano relativos a maquinaria para el desarrollo en el Estado.

**TERCERO.-** El Estatuto Orgánico del Organismo deberá expedirse a los 60 días posteriores a la Publicación del presente Decreto.

**CUARTO.-** Los trabajadores al servicio del Órgano Desconcentrado, serán adscritos al Organismo en su nueva calidad de Organismo Descentralizado bajo la Legislación laboral aplicable, conservando sus derechos conforme a Ley.

**QUINTO.-** La Coordinadora de Sector solicitará a la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a la normatividad aplicable, la localización y deslinde de terrenos o bienes inmuebles necesarios para el establecimiento del domicilio legal del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, que sean suficientes y convenientes a los requerimientos actuales y de crecimiento.

**SEXTO.-** Los parques regionales de maquinaria pesada y equipo, deberán establecerse y fomentar su crecimiento a partir de la factibilidad y suficiencia presupuestal autorizada a este Organismo por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los treinta días del mes de noviembre del año 2012.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012 Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan"*



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 4 de diciembre de 2006, fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto mediante el cual se donó al Municipio de Tepeapulco una fracción de predio descrito en su Considerando Cuarto, para la expansión de la Gasolinera Municipal.

**SEGUNDO.-** Que la donación prevista en el considerando que antecede, quedó debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 4526, de 2 de mayo de 2007, ante la fe de Notario Adscrito número quince del Distrito Judicial de Pachuca, Lic. Juan González Vargas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Apan, bajo el número 953, del Tomo Primero, del Libro Primero, de la Sección Primera, de 10 de agosto de 2007.

**TERCERO.-** Que el Municipio de Tepeapulco debido a la falta de presupuesto no ha logrado expandir, ni tampoco remodelar la Gasolinera Municipal, para hacerlo es necesario una fuente de financiamiento que permita generar las condiciones autosustentables para esa gasolinera, por lo que se propone la venta del predio referido en el considerado segundo para que los recursos que se generen de dicha enajenación sean utilizados para la remodelación de la Gasolinera Municipal.

**CUARTO.-** Que ha fenecido el término otorgado en el resolutivo segundo del Decreto mencionado al Municipio de Tepeapulco, para utilizar el inmueble a que se refiere el Considerando Segundo para expandir la Gasolinera Municipal; por lo que el 27 de diciembre de 2011 se llevo a cabo la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Tepeapulco, en la cual se aprobó el Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal para vender el bien donado referido, con la previa autorización del Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Que el Municipio referido ha solicitado al Estado le autorice poder enajenar el bien que le fue donado y que no sea revertido al donante.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

- I.- Se autoriza al Municipio de Tepeapulco la enajenación bajo la modalidad de venta del predio a que se refiere el resolutivo primero del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre de 2006.

- II.- Se instruye a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a coadyuvar con el Municipio de Tepeapulco, para que se aplique el precio producto de la venta, única y exclusivamente para el mejoramiento de la Gasolinera Municipal.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

---

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de  
Independencia en Huichapan".*



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los 3, 42 y 44 de este ordenamiento, pueden transmitirse por donación en los casos en que se justifique a los Organismos Descentralizados.

**SEGUNDO.-** Que el Estado adquirió mediante contrato de compraventa, la cual quedo debidamente protocolizada en la escritura publica número 159 otorgada el 6 de junio de 2012, ante la fe del Notario Público número Siete y del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, Licenciado Sergio Iván González Rosano, una fracción de los inmuebles identificados como dos fracciones sur del Rancho "Catarina", ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el Número 1 del tomo - del Libro I de la Sección V en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En dos líneas; la primera de 346.49m trescientos cuarenta y seis metros cuarenta y nueve centímetros; y la segunda de 532.79m quinientos treinta y dos metros setenta y nueve centímetros, ambas lindan con camino público a San Agustín.

**AL SUR:** En seis líneas; la primera de 188.28m ciento ochenta y ocho metros veintiocho centímetros; la segunda de 89.82m ochenta y nueve metros ochenta y dos centímetros; la tercera de 77.13m setenta y siete metros trece centímetros; la cuarta de 87.44m ochenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros; todas lindan con ejido Santiago Tlapacoya; la quinta 231.55m doscientos treinta y uno cincuenta y cinco centímetros; la sexta de 540.15m quinientos cuarenta metros quince centímetros; ambas lindan con propiedad de Carlos Omar Chávez Islas y Martha Desiree Castillo León.

**AL ORIENTE:** En seis líneas; la primera de 29.21m veintinueve metros veintiuno centímetros; la segunda de 7.41m siete metros cuarenta y un centímetros; ambas lindan con Santiago Tlapacoya; la tercera de 339.67m trescientos treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros; la cuarta en línea curva de 110.98m ciento diez metros noventa y ocho centímetros; la quinta en línea curva de 38.07m treinta y ocho metros siete centímetros; la sexta de 726.14 m setecientos veintiséis metros catorce centímetros; las cuales lindan con propiedad de Carlos Omar Chávez Islas y Martha Desiree Castillo León.

**AL PONIENTE:** Mide 652.51m seiscientos cincuenta y dos metros cincuenta y un centímetros y linda con Ejido Tornacuxtla.

Superficie total: 602,536.15m<sup>2</sup> seiscientos dos mil quinientos treinta y seis metros quince centímetros cuadrados.

**TERCERO.-** Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo en términos del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso Publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 15 de marzo de 2004.

**CUARTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 prevé el incremento y diversificación de la cobertura de Educación Superior Pública con criterios de pertinencia y coherencia al desarrollo regional integral sustentable, considerando la generación de ciudades del conocimiento que fortalezcan el desarrollo educativo, económico y social de nuestro Estado.

**QUINTO.-** Que el Rector de la Universidad Politécnica de Pachuca, solicitó al Gobierno del Estado de Hidalgo la donación a favor de la Universidad Politécnica de Pachuca de una fracción del predio a que se refiere el CONSIDERANDO SEGUNDO, para la realización de obras que contribuyan al desarrollo de la Educación Superior en el Estado.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

I.- Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Politécnica de Pachuca, una fracción del bien inmueble descrito en el CONSIDERANDO SEGUNDO, para la realización de obras que contribuyan al desarrollo de la Educación Superior en el Estado, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** En cuatro líneas; la primera de **209.31** doscientos nueve metros con treinta y un centímetros, la segunda de **74.53** setenta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros, la tercera de **96.67** noventa y seis metros con sesenta y siete centímetros; y la cuarta de **82.83** ochenta y dos metros con ochenta y tres centímetros, todas estas líneas lindan con el Polígono General perteneciente al Estado de Hidalgo.

**AL SUROESTE:** En dos líneas; la primera de **223.70** doscientos veintitrés metros con setenta centímetros; y la segunda de **165.62** ciento sesenta y cinco metros con sesenta y dos centímetros, ambas lindan con el Polígono General perteneciente al Estado de Hidalgo.

**AL NOROESTE:** En dos líneas; la primera de **140.30** ciento cuarenta metros con treinta centímetros; y la segunda de **66.34** sesenta y seis metros con treinta y cuatro centímetros, ambas lindan con el Polígono General perteneciente al Estado de Hidalgo.

Superficie total: **27,968.81 m<sup>2</sup>** veintisiete mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados ochenta y un centímetros cuadrados.

II.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para designar notario público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los 5 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*

**Poder Ejecutivo del Estado  
Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Hidalgo**

**Programa de Desarrollo Turístico de la Planicie Pulquera.**

## **PRESENTACIÓN**

Este documento es un resumen del Programa de Desarrollo Turístico de la Planicie Pulquera del Estado de Hidalgo (PDTPP HGO) integrado por los Municipios de Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Tlanalapa y Zempoala. Aquí se presentan los antecedentes que han permitido analizar y evaluar, en primera instancia, el marco de referencia conceptual, legal e histórico contextual del Programa; también se integra un diagnóstico de los aspectos físico, ambiental, social y turístico de la Región; asimismo, se encuentra el pronóstico turístico, realizado con base en escenarios prospectivos que se construyeron, en los cuales se fijaron metas que se traducirán en empleos, flujo de capital y desarrollo social en un marco sustentable; de la misma forma, se presenta una síntesis de la estrategia turística que se propone desarrollar, con el objetivo de posicionar a la Región de la Planicie Pulquera del estado de Hidalgo en el mapa turístico nacional y global; y, finalmente se resume la instrumentación que permitirá concretar los subprogramas y proyectos visualizados por el Programa de Desarrollo Turístico para la Planicie Pulquera del Estado de Hidalgo.

## **ANTECEDENTES**

En nuestro país, por mandamiento de Ley, cualquier plan, programa o acción gubernamental a aplicarse debe tener un sustento, o bien no contravenir los lineamientos jurídicos establecidos en el derecho positivo Federal y de los Estados de la República. Por otro lado, la planeación del desarrollo regional y la correspondencia y congruencia de sus diferentes programas y acciones, metas y objetivos, deben cumplir a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, por lo cual no es posible diseñar o ejecutar ningún programa gubernamental sin examinar previamente lo que el marco legal correspondiente establece en dicha materia y que habrá de normar sus ejecución.

El Programa de Desarrollo Turístico para la Región de la Planicie Pulquera del estado de Hidalgo, tiene como propósito principal coadyuvar en el proceso de desarrollo regional equilibrado, armónico y redistributivo de la región, mediante el diseño y la ejecución de una estrategia general y un conjunto de tácticas y programas que potencien su posición geográfica estratégica y sus ventajas comparativas, con el fin de llevar adelante obras, acciones y proyectos detonadores de índole turística que contribuyan a promover el empleo, aumentar el desarrollo socioeconómico, fortalecer y diversificar los procesos productivos y a proteger los limitados recursos naturales existentes, pero que al mismo tiempo permitan revertir las tendencias de despoblamiento, aislamiento y bajo nivel de vida de sus pobladores a través de la apertura de nuevas opciones de trabajo, remuneración y productividad que, por el carácter de intersectorialidad del turismo, inciden e influyen sobre el grueso de las actividades económicas de la sociedad.

Por todo ello, los Municipios de Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Tlanalapa y Zempoala, han considerado necesario elaborar un programa para el desarrollo de la actividad turística en la zona identificada como Planicie Pulquera del estado de Hidalgo, con el fin de fomentar y desarrollar esta actividad atendiendo a una visión de largo plazo y un enfoque integral y de sustentabilidad que se constituya en el eje para el despegue socioeconómico y de progreso de los mismos.

De ahí la urgente necesidad de establecer el marco rector (en este caso el turístico a través del Programa) que permita dar cohesión, coherencia, continuidad y coordinación a cada uno de los programas y acciones gubernamentales ya en marcha, pero que además incorpore aquellos que actualmente llevan a cabo la iniciativa privada y el sector social, con el fin de que en su totalidad sean integrados bajo un frente común de actuación que obtenga resultados contundentes e incluyentes para un despegue armónico, equilibrado y sostenido de la región y su población sin distingo de su etnia, posición social o actividad productiva.

La elaboración de este Programa y su enfoque de sustentabilidad pretenden generar los elementos de planeación y coordinación Municipal para integrar y armonizar las políticas, programas, proyectos y acciones de los tres niveles de Gobierno y de los particulares, con base en una estrategia de desarrollo basada en la explotación racional de los recursos con vocación turística, pero que además contribuya al rescate, conservación y revalorización de su patrimonio natural y cultural.

La planeación del desarrollo urbano, la correspondencia y congruencia de los diferentes niveles sectoriales, tienen sustento en la Legislación y son motivo de aplicación para el Programa de Desarrollo Turístico para la Planicie Pulquera del Estado de Hidalgo.

De igual manera, la elaboración del estudio deberá estar sustentado sobre bases jurídicas que enmarquen el buen desarrollo de las propuestas emanadas para lograr el desarrollo turístico de los Municipios de Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Tlanalapa y Emiliano Zapata.

Lo anterior requiere que sus estrategias, acciones y proyectos detonadores, se supediten puntualmente a los lineamientos establecidos por el marco legal de la Federación y del Estado de Hidalgo, con el fin de consolidar un instrumento de programación y presupuestación para los próximos años que actúe y se conduzca conforme al marco legal nacional, y con ello le dé certeza jurídica y congruencia normativa a cada uno de los instrumentos que propondrá el Programa.

## **PRONÓSTICO**

### **Escenarios de desarrollo turístico**

Se diseñaron tres escenarios de crecimiento, para los cuales se cuantificaron proyecciones a partir de la información estadística disponible, con el objeto de dimensionar el orden de magnitud de las metas de demanda y oferta turística, así como de los impactos que éstas generarían en términos socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento.

Los distintos escenarios de desarrollo nos muestran la existencia de una potencialidad turística regional (escenarios conservador y programático) con un rango estimado entre 33,335 a 48,215 visitantes anuales hacia el 2030 los que demandarían una infraestructura hotelera de entre 423 y 594 cuartos.

El escenario programático contempla una estrategia integral tanto para el desarrollo turístico y el incremento de la derrama económica, como para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Región de la Planicie del Estado de Hidalgo. Este escenario supone la consolidación de los segmentos existentes, particularmente el de turismo de cultural, así como el desarrollo de segmentos como el turismo de gastronómico, el turismo alternativo y de naturaleza. Así mismo, implica incrementar la calidad de todos los servicios turísticos actualmente existentes, particularmente en los Municipios de Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Tlanalapa y Zempoala, hasta alcanzar estándares competitivos a nivel nacional e internacional, así como desarrollar proyectos detonadores. Todas estas acciones deberán desarrollarse en el marco de la estrategia propuesta por este Programa.

## **ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO TURISTICO**

La estrategia general de desarrollo turístico se basa en la instauración e impulso de productos turísticos para la diversificación de la oferta actual basada en la vocación cultural y natural de la Planicie Pulquera, con los que se capten nuevos segmentos de mercado asociados a un mayor gasto y menor impacto ambiental.

En este momento cada uno de los Municipios cuenta con recursos turísticos distintivos que hoy son visitados y que potencialmente se podrían dirigir a otros segmentos de mercado. Por esa razón se requieren diferentes niveles de actuación de acuerdo con el factor diferenciador de cada Municipio y con los segmentos a los que se puede dirigir su comercialización.

Con base en lo anterior, se propone los siguientes Sistemas Turísticos.

- Consolidación de Apan y Tepeapulco como Centros de Distribución a corto y mediano plazo, dado su potencial para desarrollar nuevos proyectos turísticos y reforzar los existentes. En este territorio se atenderán los segmentos de turismo cultural, ecoturismo, aventura y para todos.

- Impulso de Zempoala como Subcentro de Distribución a medio plazo dado su potencial por el valor de sus haciendas, así como del acueducto Tembleque y la cabecera municipal, mediante el desarrollo de productos turísticos para los segmentos de turismo cultural y para todos.
- Posicionamiento de Tlanalapa, Emiliano Zapata y Almoloya a mediano plazo mediante el diseño de productos turísticos para los segmentos de turismo cultural, ecoturismo y para todos.
- Diseño de rutas y circuitos que enlacen los productos y servicios turísticos de los Municipios de la Planicie pulquera.

### **Misión y Visión de la Región Planicie de Hidalgo**

#### Visión 2030

***“SER EL CORREDOR QUE IDENTIFICA E INTEGRA LA CULTURA DEL PULQUE Y MAGUEY, A TRAVÉS DE RUTAS TURÍSTICAS POR LAS HACIENDAS DE LA PLANICIE DEL CENTRO DEL PAÍS.”***

#### Misión

***“POSICIONAR A LA PLANICIE PULQUERA, COMO UN CORREDOR TURÍSTICO SUSTENTABLE Y COMPETITIVO QUE INTEGRA LOS ELEMENTOS NATURALES Y CULTURALES QUE DISTINGUEN A LA REGIÓN, PARA CREAR UNA OFERTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS QUE BRINDEN EXPERIENCIAS ÚNICAS, DIFERENCIADAS Y DE CALIDAD.”***

#### **Objetivos del Desarrollo**

A continuación se describen los objetivos fundamentales para el Programa de Desarrollo Turístico de la Planicie Pulquera del Estado de Hidalgo:

- Consolidar a la Planicie Pulquera como un destino que permita potencializar la riqueza natural de manera sustentable, diversificando la variedad de productos turísticos, incrementando la calidad de vida de la población y detonando la actividad económica, a través de la integración coordinada de la comunidad, el sector empresarial y gubernamental.
- La Planicie Pulquera será una región que integre su oferta y atractivos en diferentes rutas que atenderán segmentos específicos, de acuerdo con sus necesidades, intereses y nivel de gasto.
- Auténtico corredor de haciendas con servicios turísticos diferenciados, en el que se integrarán productos turísticos también especializados, que permitan elevar la estadia y el gasto en la región.
- Crear una marca turística como factor de identidad por medio de un elemento que sea reconocido y se posicione en la mente de los consumidores que impulse y represente el turismo de la región.

Los objetivos aquí planteados son la pretensión que se espera en términos del desarrollo turístico de la región. Estos provienen de las oportunidades y fortalezas identificadas en el taller de planeación estratégica y buscan mitigar las debilidades, al mismo tiempo que responder a los retos que permiten configurar el rumbo estratégico que se propone para la Planicie Pulquera.

#### **Cartera de Proyectos Estratégicos**

En la Planicie de Hidalgo se identificaron 18 proyectos estratégicos, los que logran atraer a un mayor número de visitantes a la zona, ofreciendo mejores condiciones para lograr el retorno del turista a este destino.

#### **Proyectos Turísticos Detonadores**

Se considera como proyecto detonador aquel que, por su rico contenido turístico y características de operación, constituye un atractivo capaz de atraer un mayor flujo de visitantes y crear condiciones favorables para canalizar nuevas inversiones en el sector turístico, con el consecuente incremento en el empleo y la protección del capital natural y cultural.

Para el caso de la Planicie Pulquera, se han identificado cuatro detonadores:

- Centro Interpretativo Agua y Naturaleza.

- Parque de Aventura Naturalia.
- Museo Hídrico Tembleque.

Los tres proyectos detonadores atenderán actividades de: Cultura, Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo para todos.

### **Sensibilización**

El Programa parte de la necesidad de llevar a cabo un Programa de Sensibilización que transmita a los agentes locales, los beneficios sociales y económicos que les puede reportar el desarrollo turístico de la zona que habitan.

De tal suerte, el proceso de sensibilización, hará percibir a la región de la Planicie de Hidalgo como un destino turístico que, desde la óptica de desarrollo para conservar, presta servicios turísticos competitivos.

Con base en los talleres de planeación estratégica, el programa considera las propuestas que incrementan su valor y faciliten su aplicación, obteniendo así el apoyo de los sectores involucrados.

### **ESTRATEGIA DE APOYO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

La estrategia de infraestructura y equipamiento se basa en la instalación de nueva oferta hotelera de calidad; esta oferta se propone instalar alojamiento hotelero, de tipo cabañas y la instalación de campamentos en los sitios cercanos a los principales recursos turísticos.

Las unidades de servicios a instalar, son de tres diferentes tipologías: módulos de servicios, módulos de información turística y módulos de servicios y atención al turista.

Para generar expectativas en el turista, se deben articular los esfuerzos de mercadotecnia con el fin de posicionar al Municipio, de tal manera que invite al consumidor a ser parte de una experiencia memorable.

### **INSTRUMENTACIÓN**

Las actividades que conforman la estructura programática descrita, requieren para su ejercicio eficiente de instrumentos y mecanismos, directos y colaterales, que permitan su programación, ejecución, seguimiento y evaluación dentro de un proceso controlado.



LIC. JERUSALEM KURI DEL CAMPO.  
DIRECTORA GENERAL DE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE HIDALGO.

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".*

**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE **FE DE ERRATAS** AL LINEAMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 49 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2012, TOMO CXLV, PÁGINAS DE LA 1 A LA 13.

**QUE POR ERROR DE IMPRESIÓN, SE PUBLICÓ INCOMPLETO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**Dice:**

LINEAMIENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR

ANTECEDENTES...

INTRODUCCIÓN...

Artículo 1 al Artículo 53 ...

**DEBE DECIR:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL PROPIO ORGANISMO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Gobernador del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruíz, con el fin de contribuir al desarrollo de la educación superior en el Estado de Hidalgo mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de nivel superior, promulgó la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 30 de julio de 2012.

**SEGUNDO.-** Que el programa de financiamiento educativo, se encuentra en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el eje 1, titulado, desarrollo social para el bienestar de nuestra gente, dentro del rubro estratégico de educación superior 1.5.5 y en particular en la línea de acción 1.5.14, que determina consolidar la operación de sistemas de crédito educativo dirigidos a la educación superior.

**TERCERO.-** Que se debe garantizar la equidad y el acceso a la educación superior de los hidalguenses, para mejorar sus condiciones de vida, de su entorno y de la población, factor imprescindible para la creación de nuevas sociedades del conocimiento que permitan el proceso de desarrollo y mejorar las condiciones sociales y económicas de la localidad, del Estado y del país.

**CUARTO.-** Que con la creación del complejo educativo, de investigación y transferencia científica y tecnológica, denominado "Ciudad del Conocimiento", el Gobernador del Estado ha instruido redefinir la función del instituto, para dejar de ser una institución solamente con funciones financieras y convertirse en un instrumento de fomento educativo, de respaldo a la política social y económica de Hidalgo y hacia la búsqueda de la calidad y eficiencia de la inversión educativa.

**QUINTO.-** Que los documentos legales sustento de la actuación del Instituto, deben sufrir modificaciones y actualizaciones acordes a la redefinición del mismo, que en una práctica lógica, racional y objetiva, permitan congruencia en aspectos formales y materiales, para lograr la correcta aplicación de los mismos; así como también puedan alcanzar el dinamismo que el organismo desarrolla ante una sociedad cambiante que genera nuevas necesidades, así como nuevas conductas, que deben estar al alcance de la normatividad vigente del Instituto.

**SEXTO.-** Que dentro de las principales modificaciones de los presentes Lineamientos, se encuentran el determinar en un solo documento los criterios de otorgamiento y de recuperación del financiamiento; replantear su naturaleza; generar nuevas modalidades de financiamiento que incluyan el aprendizaje de segundas lenguas, la titulación, el financiamiento de servicios complementarios educativos, como lo son, las estancias, estadias, residencias, servicio social, actividades extracurriculares, apoyar la movilidad e impulsar la formación y capacitación. De igual manera, y con la finalidad de participar en la formación académica de excelencia y calidad de talentos se modifican los montos máximos a otorgar, para que la cuestión económica no sea la limitante para el logro de estos proyectos que en la mayoría de las ocasiones las oportunidades se desarrollan en el extranjero. Otro aspecto que se agrega, es el de los premios y bonificaciones con la idea de incentivar el pago oportuno así como la de apoyar la excelencia académica y la eficiencia terminal; buscando no causar detrimento al Instituto. Un punto más a modificarse son la ampliación de los plazos para la recuperación, con la finalidad de ser más asertivos con la realidad laboral que viven los recién egresados de escuelas superiores; de igual modo facultar al Instituto para la recuperación de financiamientos, con medidas coercitivas y generar un tratamiento viable a la morosidad de pagos, así como la creación de disposiciones que permitan saldar las cuentas irrelevantes e incobrables y contablemente cerrar ese tipo de cuentas; entre otros aspectos de forma, necesarios para su aplicación y consulta.

**SÉPTIMO.-** Que los presentes lineamientos tienen como finalidad servir como herramienta de apoyo y consulta al personal del IHFES, para determinar los procedimientos, requisitos, tipos de apoyos, montos y formas de recuperación de los financiamientos, los que se sujetarán a esta normatividad.

Por lo expuesto, se tiene a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTOS PARA ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR**

### **TÍTULO I DEL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS CAPÍTULO I OBJETIVO**

1.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases, procedimientos y requisitos, conforme a los cuales el IHFES, otorgará financiamiento para realizar estudios de tipo superior, previo cumplimiento de los requisitos personales, académicos y nombramiento de aval, solicitados por el instituto, así como criterios para su recuperación.

### **CAPÍTULO II REGULACIONES**

2.- El financiamiento educativo prestado por el Instituto estará regulado por:

- I.- La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- II.- El Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo;
- III.- La Junta de Gobierno del IHFES, y
- IV.- Los presentes lineamientos.

Por lo menos una vez al año deberá de realizarse la revisión del presente instrumento, sometiendo los resultados a la aprobación de la Junta de Gobierno.

### **CAPÍTULO III NATURALEZA DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO**

3.- Las características fundamentales del financiamiento educativo son:

- I. Complementario: Porque cubre parcialmente los gastos relacionados con el proyecto educativo financiado;
- II. Revolvente: Porque el Financiado lo reembolsa para poder seguir atendiendo a más proyectos educativos; y
- III. Flexible: Porque se contrata por periodo escolar y se adapta a las necesidades del financiado, pudiendo suspenderse cuando lo solicite el mismo.

4.- El financiamiento educativo es un apoyo cuantificado en moneda nacional y ministrado normalmente de manera mensual, para apoyar estudios de tipo superior.

5.- Para el otorgamiento del financiamiento, los estudios se dividirán en cuatro niveles a saber:

- I. Licenciatura: Nivel inmediato posterior al bachillerato, con documento oficial comprobatorio;
- II. Especialidad: Estudios de actualización que tengan como requisito indispensable haber culminado con el programa de estudios de licenciatura;
- III. Maestría: El nivel inmediato posterior a la licenciatura, con documento oficial comprobatorio; y
- IV. Doctorado: El nivel inmediato posterior a la maestría, con documento oficial comprobatorio; y estudios complementarios al tipo superior.

6.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Financiamiento:** El apoyo financiero económico que se cuantifica en moneda nacional, otorgado por el Instituto a aquellos estudiantes de nivel superior que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto;
- II. Sujeto de financiamiento:** El estudiante que realiza los trámites de financiamiento y a quien es posible otorgarle el mismo;
- III. Financiado:** Es la persona que previo cumplimiento de los requisitos solicitados, disfruta de un financiamiento educativo otorgado por el Instituto;
- IV. Estudios de tipo superior:** Comprende los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;
- V. Cuota de actualización del valor del dinero:** Es la cantidad aportada por el financiado, por el uso de un financiamiento otorgado y que permite mantener el valor actual del dinero;
- VI. Aval:** Es la persona que solidariamente se obliga junto con el financiado a cubrir el financiamiento otorgado, en las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo;
- VII. Cuota de seguro:** Es la aportación que realiza el financiado para garantizar el pago del financiamiento conforme a la póliza de seguro contratada para tal efecto;
- VIII. Periodo de ministraciones:** Es la etapa en el que el IHFES, deposita la ministración mensual a favor del financiado y donde este último pague la cuota de actualización del dinero recibido y seguro de vida;
- IX. Periodo de gracia:** Lapso posterior al periodo de ministraciones, donde el financiado solo paga cuota de actualización y seguro de vida; y
- X. Periodo de recuperación:** Tiempo igual al del periodo de ministración y posterior al periodo de gracia, donde el financiado debe pagar capital, cuota de actualización y seguro de vida.

#### CAPÍTULO IV SUJETOS DE FINANCIAMIENTO

7.- Podrán ser considerados como sujetos de financiamiento, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos, las personas que cursen los estudios comprendidos en el artículo 5, así como las instituciones de educación superior.

El otorgamiento de financiamiento a los estudiantes, será independiente de que sus estudios se realicen en instituciones de educación superior públicas o privadas, pero será indispensable que dichos estudios cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial (REVOE), o su equivalente en el extranjero, expedido por la autoridad educativa correspondiente.

El financiamiento no podrá ser otorgado simultáneamente a dos o más miembros de una misma familia o núcleo familiar, así como a ningún familiar de un financiado que se encuentre en situación de mora, en tanto no concluya el pago total del financiamiento y tampoco a familiares directos de servidores públicos de este organismo.

**CAPÍTULO V**  
**MODALIDADES DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**FINANCIAMIENTO TRADICIONAL**

8.- El financiamiento educativo tradicional estará dirigido a estudios de tipo superior, que se cursen en escuelas públicas o privadas, en México o en el extranjero; sistemas escolarizados, semiescolarizados o en línea, que incluyan planes de estudio o programas que tengan REVOE de la Secretaría de Educación Pública o su equivalente en el extranjero.

9.- El financiamiento será por nivel y puede otorgarse de la siguiente manera:

Nivel	Tiempo máximo (años)	Monto máximo (M.N.)			Meses de gracia
		Pública	Privada	Extranjera	
Licenciatura	5	120,000.00	300,000.00	420,000.00	Hasta 9 meses
Especialidad	1	84,000.00	132,000.00	180,000.00	Hasta 6 meses
Maestría	2	167,640.00	266,400.00	480,000.00	Hasta 6 meses
Doctorado	3	288,000.00	540,000.00	720,000.00	Hasta 6 meses

Cuando el monto del financiamiento sea mayor a \$250,000.00 el financiado o el aval deberán otorgar garantía hipotecaria ante notario público; los gastos notariales y de registro serán cubiertos por el financiado, mismos que pueden ser costeados por el instituto hasta por un plazo de un año.

En los casos maestría pública, privada y extranjera, y doctorado público, privado y extranjero; el tiempo estará sujeto al Plan de Estudios presentado en el proyecto académico.

10.- Para el otorgamiento de esta modalidad se deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 18 de los presentes Lineamientos.

11.- El apoyo se otorgará para cubrir gastos de inscripción, colegiatura, libros y material didáctico, transporte y manutención.

12.- Para los financiados con esta modalidad, será exigible un proyecto social que impacte al desarrollo del Estado de Hidalgo.

**SECCIÓN II**

**CAPÍTULO VI**  
**FINANCIAMIENTO PARA SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**

13.- El financiamiento para servicios educativos complementarios estará destinado a apoyar una amplia gama de servicios, que permitan mejorar la calidad de la educación y dentro de los cuales se contempla la investigación científica y tecnológica, registro de patentes, estancias, estadias, residencias, servicio social,

actividades extracurriculares, movilidad estudiantil y docente, producción de material didáctico y bibliográfico.

El apoyo económico consistirá en un pago único que se podrá otorgar hasta por cincuenta mil pesos, dentro de un periodo máximo de un año, que cubrirá alguno de los anteriores servicios y estará dirigido para estudios de tipo superior y tendrá como requisito especial la existencia de un convenio de intercambio con la institución en dónde lo realizará; este requisito no se aplica para la producción de material didáctico y bibliográfico.

Para acceder a un nuevo crédito de esta modalidad deberá de estar liquidado el crédito anterior.

**14.-** El Financiamiento de actualización profesional estará dirigido a docentes e investigadores que presten sus servicios a instituciones educativas en el estado de Hidalgo y se cubrirá por concepto de talleres, cursos, diplomados o congresos, seminarios y simposios con valor curricular.

El financiamiento consistirá en un apoyo económico único hasta de treinta mil pesos, dentro de un periodo máximo de un año que cubrirá los conceptos de inscripción y/o colegiaturas, podrá cubrir también la manutención si se realiza fuera del lugar de residencia del solicitante, sin exceder el monto. Para acceder a un nuevo crédito de esta modalidad deberá de estar liquidado el crédito anterior.

Para esta modalidad el financiado deberá autorizar el pago del financiamiento vía descuento directo de su nómina.

**15.-** Por financiamiento para titulación se entenderá el otorgado para realizar los trámites de titulación, desde la elaboración del proyecto de investigación o similar hasta la obtención de la cédula profesional. Este apoyo pretende propiciar que los estudiantes obtengan el grado académico del nivel correspondiente y con ello contribuir al indicador de la eficiencia terminal.

El financiamiento podrá otorgarse hasta por treinta mil pesos en un monto único por un lapso máximo de un año.

Quedan excluidas de esta modalidad las titulaciones obtenidas por especialidad o maestría.

**16.-** Para estudiar de manera integral un idioma extranjero, dando prioridad al inglés, en escuelas públicas o privadas, de sistemas escolarizados o semiescolarizados, con reconocimiento o registrados ante autoridades educativas estatales, federales ó internacionales, se otorgará un financiamiento hasta por veinte mil pesos, cuando el aprendizaje se realice en instituciones establecidas en el país, y hasta por dos años de forma continua, pudiendo cubrir los siguientes conceptos: inscripción, colegiatura y material didáctico. Los solicitantes deberán acreditar estudios de tipo superior y acreditar 500 puntos TOEFL o su equivalente en otro tipo de certificaciones.

Se podrá apoyar otro idioma diferente al inglés cuando se tenga el nivel de acreditación equivalente al rango de 500 puntos TOEFL, su equivalente o bien, si no se cuenta con este nivel, pero se compruebe que el propósito del estudio sea por exigencia laboral o académica.

También se dará financiamiento hasta por cincuenta mil pesos, para curso intensivo del perfeccionamiento del inglés en el extranjero y apoyar los gastos de inscripción, colegiatura y seguro de vida que pudiera exigirle el país en el que se realizarán los estudios, para ello, deberá tener un nivel de acreditación de un rango de 500 puntos TOEFL o equivalente.

## **CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO**

17.- Se refiere al apoyo otorgado a estudiantes de tipo superior para cubrir algún gasto eventual o emergente relacionado con el proceso educativo. Puede ser utilizado para el pago de colegiaturas, útiles escolares, material para laboratorio o talleres, cámaras fotográficas, de video o equipo de cómputo.

El material o equipo que se financie estará directamente relacionado con la carrera o postgrado en que el solicitante se encuentre inscrito. El monto máximo a financiar en esta modalidad será de quince mil pesos, por única ocasión y hasta un plazo de dieciocho meses.

Con la finalidad de asegurar el buen uso del recurso otorgado, el pago del financiamiento se hará como se indica:

- I. En caso de adquirir material didáctico o equipo, el pago se hará a nombre de la empresa, proveedor o institución educativa;
- II. Para pagar colegiatura o inscripción el pago se hará a nombre de la institución educativa; y
- III. Para acceder a un nuevo financiamiento en esta modalidad deberá de estar liquidado el financiamiento anterior.

## **CAPÍTULO VIII REQUISITOS**

18.- El solicitante del financiamiento deberá de reunir los siguientes requisitos:

Requisitos personales:

- I. Ser hidalguense o que tenga residencia efectiva no menor de cinco años en el Estado de Hidalgo, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, debiéndolo acreditar con la Constancia de Residencia, expedida por la Presidencia Municipal del lugar de residencia ó constancias de estudios expedidas por instituciones educativas acreditadas en el Estado;
- II. Llenar el formato de solicitud que le proporcione el IHFES, y acompañar a la misma de los documentos que se determinen;
- III. Comprobantes personales:
  - a.- Acta de nacimiento, que no rebase los 3 meses de expedición.
  - b.- Credencial de elector vigente;
  - c.- Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, luz o agua), del mes inmediato anterior a la presentación; y
  - d.- Una fotografía tamaño infantil reciente.
- IV. Proporcionar una cuenta de correo electrónico vigente durante todo el financiamiento e informar al Instituto en caso de cualquier cambio;

- V. Proporcionar dos referencias personales sin parentesco que cuenten con número telefónico fijo; y
- VI. Presentar comprobante de pago de visita de investigación, determinado por el instituto.

#### Requisitos académicos:

- I. Constancia o recibo de inscripción de la institución educativa de tipo superior del periodo cursado o por cursar;
- II. Constancia de estudios del semestre anterior, que acredite un promedio mínimo de 8.0 y que sea alumno regular; y
- III. Documento que detalle el proyecto académico y su costo, incluyendo los motivos del mismo y planes a futuro, además del impacto que tendría para el desarrollo del estado de Hidalgo.

#### Requisitos del Aval

El financiado deberá contar con un Aval, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Credencial de Elector;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Constancia laboral y comprobante de ingresos (recibo de nómina, tres últimos estados de cuenta de depósitos bancarios, última declaración anual ante el SAT, constancia de ingresos expedida por autoridad competente; y
- IV. Presentar el título de propiedad de un bien inmueble ubicado en el estado de Hidalgo con el correspondiente certificado de libertad de gravámenes.

### CAPÍTULO IX

#### ELEMENTOS A EVALUAR PARA LA ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

19.- La Dirección de Planeación y Evaluación de Financiamientos del IHFES evaluará las solicitudes a través de un sistema de información y determinará los montos del financiamiento a otorgar, tomando en cuenta:

- I. Los antecedentes académicos del estudiante;
- II. La prioridad de los estudios para el desarrollo social y económico del Estado;
- III. La necesidad de apoyo financiero del solicitante;
- IV. La condición socioeconómica del estudiante y familiar;
- V. El costo financiero del proyecto académico presentado; y
- VI. Expectativas de recuperación del financiamiento.

20.- El otorgamiento del financiamiento lo dictaminará el Director General considerando las opiniones y razonamientos vertidos por el Comité de Asignación de Financiamientos del IHFES, ajustándose en todo momento a los montos establecidos y aprobados en las diferentes modalidades de financiamiento educativo.

## CAPÍTULO X MONTO DEL FINANCIAMIENTO

21.- Los montos del financiamiento se otorgarán conforme a la siguiente tabla en las distintas modalidades:

Modalidad	Tipo	Tiempo máximo (años)	Monto máximo (M.N.)			Meses de gracia
			Pública	Privada	Extranjera	
Tradicional	Licenciatura	5	120,000.00	300,000.00	420,000.00	Hasta 9 meses
	Especialidad	1	84,000.00	132,000.00	180,000.00	Hasta 6 meses
	Maestría	2	167,640.00	266,400.00	480,000.00	Hasta 6 meses
	Doctorado	3	288,000.00	540,000.00	720,000.00	Hasta 6 meses
Segunda lengua	Curso	2	20,000.00		30,000.00	Hasta 3 meses
Titulación	Trámite	1	30,000.00			Hasta 3 meses
Act. Docente	Actualización	1	30,000.00			Hasta 3 meses
Servicios educativos complementarios	Servicio	1	50,000.00			Hasta 6 meses
A corto plazo	Apoyo	1.6	15,000.00			Sin periodo de gracia

Se requiere garantía hipotecaria y los gastos notariales y de registro serán por cuenta del financiado.

## CAPÍTULO XI RENOVACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

22.- El financiamiento deberá de ser renovado por periodo escolar, de tal forma que el IHFES, conozca en todo momento, el estado académico y financiero que guarda el financiado, para tal efecto se deben presentar los siguientes documentos:

- I. Boleta de calificaciones que acredite regularidad y promedio mínimo de 8.0, en el periodo inmediato anterior. En caso de no acreditarlo el financiado podrá solicitar por única vez la renovación del financiamiento, mediante una carta compromiso;

- II. Constancia o comprobante de inscripción al próximo periodo escolar,
- III. Comprobante de carga académica del periodo a cursar;
- IV. Comprobante actualizado de domicilio y teléfono fijo;
- V. Comprobante de pago de seguro del periodo a renovar; y
- VI. Tarjeta de liberación de adeudo del periodo concluido, expedida por la Dirección de Administración de Financiamientos Educativos.

23.- El financiado podrá renovar su financiamiento aún cuando cambie de Institución educativa, siempre que continúe la misma carrera y la temporalidad indicada en el proyecto académico, previo aviso y autorización del Instituto.

24.- Concluido el proyecto académico presentado por el financiado, este podrá nuevamente ser sujeto de financiamiento, toda vez finiquitado al 100% el apoyo anterior.

## CAPÍTULO XII APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EDUCATIVO

25.- Una vez autorizado el apoyo, el financiado y el aval deberán celebrar un contrato de apertura, donde se establecerán el monto, las condiciones del mismo, la cuota de actualización a pagar y el periodo de gracia, así como, suscribir los pagarés que amparen el financiamiento.

26.- Cuando el financiamiento sea superior a \$250,000.00, el financiado o el aval deberán otorgar garantía hipotecaria ante notario público; los gastos notariales y de registro serán cubiertos por el financiado, mismos que pueden ser costeados por el instituto hasta por un plazo de un año.

Para efectuar la garantía hipotecaria debe considerarse el aspecto socioeconómico, psicológico y la prioridad del proyecto educativo para el desarrollo del Estado.

27.- El financiado podrá realizar pagos anticipados a capital durante el periodo de aplicación por lo menos del 10% de la ministración mensual correspondiente.

28.- El financiado deberá de pagar los primeros 5 día hábiles de cada mes la cuota de actualización, tal como se indica en la tabla financiera que le será proporcionada a la firma del contrato; a través de depósitos en la cuenta bancaria determinada para tal efecto, de no efectuar el pago oportuno se suspenderá la siguiente ministración.

## CAPÍTULO XIII SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

29.- Con base en el contrato de apertura de financiamiento, si el financiado no concluye su proyecto académico en el plazo convenido con el Instituto, éste le exigirá el pago inmediato de las cantidades de que hubiere dispuesto.

30.- En caso de suspensión temporal del proyecto académico no imputable al financiado, ni al Instituto, se diferirá la ministración de los recursos hasta la conclusión del mismo, realizando los ajustes correspondientes en la tabla financiera.

31.- El Instituto podrá suspender o cancelar las ministraciones correspondientes:

**Suspensión:**

- I. Si el financiado no proporciona documentos actualizados requeridos en el Artículo 22 ;
- II. Si no cumple con el promedio mínimo requerido, señalado en el Artículo 22 fracción I;
- III. Si no realiza los pagos en tiempo y forma establecidos en la tabla financiera; y
- IV. Cuando el aval deje de solidarizarse con el financiado y esté no ofrezca un nuevo aval a satisfacción del Instituto.

**Cancelación:**

- I. Si no cumple en forma reiterada con los requisitos;
- II. Si el financiado abandona su proyecto educativo;
- III. Alterar información o falsificar documentos; y
- IV. Sea solvente para pagar sus estudios y así lo solicite

**32.-** Cuando por cualquier causa deje de operar el programa de financiamiento del IHFES, se hará la notificación anticipada al financiado, dejando este de recibir el apoyo económico en los términos acordados, independientemente del cumplimiento de los compromisos asumidos y pactados que el financiado tenga con el instituto.

## **TÍTULO II DE LA RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTOS**

### **CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DE LA RECUPERACIÓN**

**33.-** Consiste en recuperar el financiamiento educativo otorgado, en los términos y condiciones estipulados en los contratos y pagares suscritos. Los procesos de recuperación financiera tienen como fin el mantener la cartera de crédito sana, sin amortizaciones vencidas, incorporando nuevos procedimientos y prácticas que en forma ágil y sencilla logren la recuperación de adeudo.

### **CAPÍTULO II OBJETIVO DE LA RECUPERACIÓN**

**34.-** Dar a conocer los procedimientos para orientar y facilitar el trabajo de la Dirección de Recuperación de Financiamientos, para respetar y cumplir los lineamientos establecidos en el mismo, con la finalidad de llevar a cabo la recuperación efectiva del financiamiento educativo.

**35.-** La aplicación de los pagos al financiamiento se efectuará en el siguiente orden:

- I. Cuota de Actualización;
- II. Seguro de Vida; y
- III. Capital

### **CAPÍTULO III REESTRUCTURACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS**

**36.-** En caso de existir el riesgo de no recuperar el financiamiento el Instituto a través de la Dirección de Recuperación podrá reestructurar la deuda de algún

financiado, modificando las cantidades y periodos de pago de la tabla financiera original sin alterar el monto de capital autorizado.

37.- Para tal efecto se tendrá que realizar un nuevo contrato y firma de pagares por el saldo insoluto que se negoció con el financiado; estos financiamientos podrán reestructurarse con garantía hipotecaria, cuando el monto rebase los \$250,000.00, misma que correrá a cargo del financiado, los honorarios originados por la formalización de las mismas pueden ser financiadas por un plazo de 12 meses.

38.- Las facultades para reestructurar deben realizarse bajo el siguiente esquema:

Área	Plazo Adicional Máximo sin intereses	Plazo Adicional máximo con intereses
Dirección de Recuperación	Hasta 24 meses	Hasta 48 meses
Dirección General	Hasta 48 meses	Hasta 48 meses

39.- La reestructuración se podrá efectuar con el financiado, con el aval o con un tercero que reconozca la deuda, adquiriendo la deuda de manera voluntaria con todos sus derechos y obligaciones y dando como resultado la extinción de dichas obligaciones del deudor primario.

40.- Son requisitos para celebrar un convenio de reconocimiento de deuda:

- I. Ser persona capaz de adquirir derechos y obligaciones y capacidad de pago;
- II. Comprobar ingresos de 3 a 1 sobre la mensualidad a pagar; y
- III. Acreditar la propiedad de un bien inmueble y sujetarlo a garantía hipotecaria

#### CAPÍTULO IV CRITERIOS PARA LA RECUPERACION, BONIFICACIONES, PREMIOS Y COERCIONES

41.- Los criterios para la recuperación son los mecanismos administrativos y legales que tendrá la Dirección de Recuperación para el logro de una efectiva recuperación de los financiamientos educativos.

42.- Los incentivos y bonificaciones pueden otorgarse al financiado que cumpla con ciertas características económicas y académicas, a solicitud expresa del estudiante financiado y previa valoración de la misma, tomando en cuenta su situación económica, familiar y laboral y con la finalidad de evitar el crecimiento de la cartera vencida.

43.- Los incentivos que pueden otorgarse, son:

- I. Ampliar el plazo de pago y aplicar una tasa de cuota de actualización más baja, misma que no será menor que la TIE actualizada; y
- II. Condonar las cuotas de actualización hasta un 100% a los financiados que se encuentren en cartera vencida si liquidan de manera inmediata el total del capital adeudado.

**44.-** Las bonificaciones que el IHFES puede considerar a favor de los financiados, con respecto a cuotas de actualización son:

- I. Por excelencia académica en el nivel educativo financiado, acreditando un promedio mínimo de 9.5 % hasta el 100% de lo establecido en la etapa de gracia y de recuperación;
- II. El pago anticipado parcial de capital, hasta un 100% de las cuotas de actualización del periodo pagado; y
- III. El pago anticipado total de capital durante los primeros 3, 6 y 9 meses posteriores a la conclusión de la etapa de aplicación, capitalizándose el porcentaje respectivo de las cuotas de actualización pagadas, atento a la siguiente tabla:

Antes de 3 meses	Antes de 6 meses	Antes de 9 meses
Hasta el 100%	Hasta el 50%	Hasta el 25%

**45.-** Los premios que se pueden otorgar a los financiados en reconocimiento a su capacidad académica y responsabilidad, son:

- I. Por el pago puntual consecutivo de 11 mensualidades, se condonará el importe de la mensualidad 12 pactada en la tabla financiera adjunta al contrato de apertura;
- II. Por titulación del financiado, durante el primer año de la etapa de la recuperación se condonaran las tres últimas mensualidades establecidas en la tabla financiera; y
- III. Por obtener 9.5 durante el periodo escolar financiado, se bonificará el 50% de la cuota de actualización pagada, aplicable en el siguiente periodo.

**46.-** Cuando por cualquier motivo el financiado suspenda el financiamiento, pero siga estudiando el mismo nivel, debiendo acreditar lo anterior a satisfacción del IHFES, no se requerirá la liquidación total inmediata del adeudo, siempre y cuando siga pagando puntualmente sus cuotas de actualización y seguro de vida.

**47.-** Los criterios de recuperación coercitiva son las medidas de aplicación permanente, mediante procesos administrativos y judiciales para la recuperación de financiamientos que se encuentran en cartera vencida y en mora y cuando el financiado no responda a la reestructuración y son los siguientes:

- I. Cobro efectivo de intereses moratorios y gastos de cobranza, estipulados en el contrato de apertura;
- II. Gestionar la Mediación Judicial;
- III. Interponer el procedimiento ordinario civil, ejecutivo mercantil o hipotecario según sea el caso, cuando el financiado tenga un saldo total de vencimiento de \$50,000.00 y partir de 12 mensualidades vencidas y una vez que se han agotado las gestiones previas;
- IV. En el caso de reestructuras vencidas, el procedimiento judicial empezará de la 3ra. mensualidad vencida; y
- V. Reporte mensual a buró de crédito para todos los créditos al momento de iniciar la etapa de recuperación.

## CAPÍTULO V DICTAMINACIÓN DE CUENTAS

48.- El IHFES a través de la Dirección de Recuperación podrá dictaminar las cuentas, con la finalidad de darlas concluidas en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuentas con saldos irrelevantes; y
- II. Cuentas con saldos incobrables.

49.- Se consideran saldos irrelevantes aquellos cuentas de financiados que tengan un saldo equivalente a 40 salarios mínimos aplicables en el Estado.

50.- La Dirección de Recuperación elaborará de manera anual un listado de saldos de cuentas irrelevantes, revisado por la Dirección Administrativa y autorizado por el Director General, quien a su vez lo presentará en su informe a la Junta de Gobierno.

Autorizada la condonación, el departamento de contabilidad deberá realizar la condonación y dictaminará como cuenta de saldo irrelevante.

51.- Una cuenta será incobrable cuando en un plazo de tres años después del dictamen de la cuenta como ilocalizable, la Dirección de Recuperación dictaminara la cuenta como incobrable, excepto en los casos en el que se considere posible su localización o que la cuenta presente abonos en los últimos 12 meses

Se considera una cuenta ilocalizable, cuando se hayan agotado todas las instancias de gestión que estén al alcance. Para dictaminar una cuenta con saldos incobrables se seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

## CAPÍTULO VI CASOS EXCEPCIONALES

52.- Cualquier situación que no esté contemplada en el presente Lineamiento General para el otorgamiento y recuperación de financiamiento a estudiantes de nivel superior y que surja durante la aplicación del mismo, será resuelta por el Comité de Evaluación del IHFES, preservando en todo momento los intereses del Instituto.

## CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes Lineamiento Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a los presentes lineamientos.

Dado en la residencia del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 07 siete días del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Firmas de los Integrantes de la Junta Directiva:

**PRESIDENTE CONSEJERO**

**Profe. Joel Guerrero Juárez**  
Secretaría de Educación Pública

  
**Lic. Ma. de los Angeles Suárez**  
Bautista  
SUPLENTE

**CONSEJERO**

**Lic. Aunard Agustín de la Rocha**  
Waite  
Secretaría de Finanzas y  
Administración

  
**L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo**  
SUPLENTE

**CONSEJERO**

**Lic. Alberto Meléndez Apodaca**  
Secretaría de Planeación,  
Desarrollo Regional y  
Metropolitano

  
**Lic. Araceli Bando Flores**  
SUPLENTE

**CONSEJERO**

**Lic. Edna Geraldina García Gordillo**  
Secretaría de Desarrollo Social

  
**M.C. Alfonso Ríos Ángeles**  
SUPLENTE

**CONSEJERO**

**Lic. José Pablo Maaqued Pontón**  
Secretaría de Desarrollo  
Económico

  
**Lic. Manuel Antonio Ángeles**  
Peña  
SUPLENTE

**Lic. Juan Manuel Menes Llaguno**  
Secretaría de la Contraloría y  
Transparencia Gubernamental

  
**Lic. Graciela Arriaga Sánchez**  
COMISARIO PÚBLICO

  
**Mtro. Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General del IHFES

Estas firmas corresponden a los integrantes de la Junta de Gobierno, del Acuerdo donde se aprueban los Lineamientos de otorgamiento y recuperación de financiamientos para estudios de tipo superior, dado el día 07 de noviembre de 2012.

**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL AÑO 2008, SE HACE LA PRESENTE **FE DE ERRATAS** AL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA HIDALGO, QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 26 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

...

**DICE:**

**TERCERO.**

...

Al noreste: En 365.25m., linda con camino a Villa de Tezontepec.

...

**DEBE DECIR:**

**TERCERO.**

...

Al noreste; En 356.25 m., linda con camino a Villa de Tezontepec.

...

Pachuca de Soto, Hgo., 30 de noviembre 2012.

---

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 045

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN; ADQUISICIÓN DE STANDS DISPLAY, CARTELES, VOLANTES Y BOTONES; MUEBLES DE OFICINA, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N346-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	11/12/2012	12/12/2012 12:00 horas	14/12/2012 11:30 horas	18/12/2012 12:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	POSTE GANADERO GALVANIZADO TIPO OMEGA		3,024	PIEZA	
2	0000000000	ALAMBRE DE PÚAS LINEA BRONCO CALIBRE 12.5 DE ACERO		283	ROLLO	
3	0000000000	HACHA PULASKI PU-31/2 CON MANGO HICKORY 36"		15	PIEZA	
4	0000000000	RASTRILLO MACLEOD (AZADÓN Y RASTRILLO CON 6 DIENTES)		20	PIEZA	
5	0000000000	RADIO PORTÁTIL 16 CANALES 5 WATTS DE POTENCIA (SDN 07 PARTIDAS EN TOTAL)		11	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N347-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	11/12/2012	12/12/2012 13:00 horas	14/12/2012 12:00 horas	18/12/2012 12:30 horas	\$15,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		1	SERVICIO	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N348-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	11/12/2012	12/12/2012 14:00 horas	14/12/2012 12:30 horas	18/12/2012 13:00 horas	\$10,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	STAND DISPLAY CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO		5	PIEZA	
2	0000000000	STAND DISPLAY DE PLÁSTICO Y METAL		4	PIEZA	
3	0000000000	CARTELES IMPRESOS EN PAPEL CAUCHE DE 135 GRS.		500	PIEZA	
4	0000000000	VOLANTES IMPRESIONES EN TAMAÑO MEDIA CARTA EN PAPEL CAUCHE		923	PIEZA	
5	0000000000	BOTONES PUBLICITARIOS IMPRESOS DE 5 CMS. (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		1,000	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N349-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/12/2012	13/12/2012 16:00 horas	18/12/2012 14:00 horas	19/12/2012 12:00 horas	\$220,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ESCRITORIO BALA CON LATERAL DE 1.80X1.75X-75 MTS.		4	PIEZA	
2	0000000000	SILLÓN EJECUTIVO TAPIZADO EN PIEL ESTRUCTURADA		12	PIEZA	
3	0000000000	SILLA SECRETARIAL C/BRAZOS EN TUBULAR OVALADO CALIBRE 18		38	PIEZA	
4	0000000000	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC ALL IN ONE HP PRO 1005 AIO		15	PIEZA	
5	0000000000	MONITOR PLANO 17" (SON 136 PARTIDAS EN TOTAL)		58	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N350-2012 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	12/12/2012	13/12/2012 17:00 horas	18/12/2012 14:30 horas	19/12/2012 13:00 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		21,296	SERVICIO	

- I. LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>.; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 178018879216. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

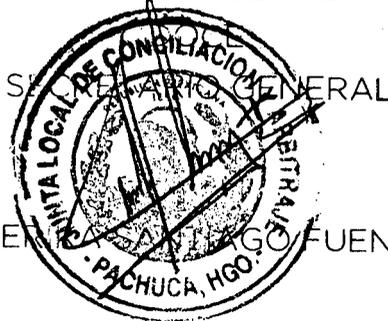


PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012  
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 536/2006 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR LA TRABAJADORA LA C. LINDA JANETTE SÁNCHEZ SANTOYO, EN CONTRA DE PABLO GONZÁLEZ MAGOS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE S/N NOMBRE, BARRIO EL CARMEN, LOCALIDAD DE SAN JOSÉ ATLAN, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 42.20 METRO LINDA CON MARCELINA GÓMEZ BAUTISTA, AL SUR EN 3 LÍNEAS DE 25.60 METROS, 5.40 METROS, 3.60 METROS, LINDA CON CALLE, AL ORIENTE EN 18.40 METROS, LINDA CON PARQUE LAS RANAS, AL PONIENTE EN 26.10 METROS LINDA CON MARIBEL CHACON, CON SUPERFICIE 854.40M2, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE HUICHAPA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 795, TOMO I, LIBRO 1, SECCIÓN I DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1997, CON UN VALOR COMERCIAL POR EL 50% DEL AVALUÓ DEL BIEN EMBARGADO DE \$262,584.00, SIENDO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ÚLTIMA CANTIDAD CITADA LA QUE SIRVA COMO POSTURA LEGAL PARA QUE CONCURRAN LOS POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS DOCE HORAS DEL DIA DÍCIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2013, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL



LIC. E. FUENTES.

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 20

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMAS, BLANCOS Y MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL ALBERGUE DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N59-2012	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	11-Diciembre-2012	12-Diciembre-2012 10:00 hrs.	NO APLICA	14-Diciembre-2012 09:00 hrs.	14-Diciembre-2012 10:00 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMA PARA HOSPITAL DE 5 POSICIONES CON 2 MANIJAS CON COLCHÓN	2	PIEZA
2	LITERA INDIVIDUAL-INDIVIDUAL, TIPO DE CAMA TUBULAR, TAMBOR DE ACERO TUBULAR	30	JUEGO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N60-2012	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	11-Diciembre-2012	12-Diciembre-2012 10:40 hrs.	NO APLICA	14-Diciembre-2012 11:00 hrs.	14-Diciembre -2012 12:00 hrs.	\$ 45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	LAVADORA CON CAPACIDAD PARA 12kg DE CARGA CON 16 CICLOS DE LAVADO	10	PIEZA
2	GABINETE ABIERTO DE ACERO INOXIDABLE CUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22	3	PIEZA
3	CONGELADOR TEMPERATURA UNIFORME EN LA BASE DEL CONGELADOR	2	PIEZA
4	EXTRACTOR DE JUGOS Y EXPRIMIDOR DE CÍTRICOS, TOTALMENTE METÁLICO	2	PIEZA
5	MESA DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE CON UN ENTREPAÑO Y PISO	2	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 13 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N61-2012	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	11-Diciembre-2012	12-Diciembre-2012 11:20 hrs.	NO APLICA	14-Diciembre-2012 14:00 hrs.	14-Diciembre -2012 15:30 hrs.	\$ 45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	JUEGO DE SÁBANAS TAMAÑO INDIVIDUAL EN ALGODÓN 80% Y POLIESTER 20% COLOR ROSA	120	PIEZA
2	COBERTOR CON RIBETE, TAMAÑO INDIVIDUAL, 1.30 ANCHO X 2.20 LARGO	95	PIEZA
3	EDRECOLCHA TAMAÑO INDIVIDUAL, CUBIERTA 100% ALGODÓN	92	PIEZA
4	CUBRECOLCHÓN PARA COLCHONETA ELABORADA EN TELA 80% ALGODÓN Y 20% POLIÉSTER	90	PIEZA
5	FORRO VINIL RELLENO POLIFOAM DENSO 1.20 X 1.00mt, DE 3cm DE ESPESOR	60	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 10 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES. SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2012

LIC. HÉCTOR MARTÍN CRUZ BAUTISTA  
SECRETARIO EJECUTIVO

Documento digitalizado

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE  
No. EA-012000993-N49-2012**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: ARTICULOS DEPORTIVOS E IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N179-2012 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$800.00	12-DICIEMBRE-2012	13-DICIEMBRE-2012 10:30 HRS.	18-DICIEMBRE-2012 10:30 HRS.	19-DICIEMBRE-2012 10:30 HRS.	\$22,500.00
<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>CANTIDAD</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	
1	• CUERDA PARA SALTAR FABRICADA EN NYLON LONGITUD 2.80 MT.			3,000		PIEZAS	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N180-2012 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$800.00	12-DICIEMBRE-2012	13-DICIEMBRE-2012 11:00 HRS.	18-DICIEMBRE-2012 11:00 HRS.	20-DICIEMBRE-2012 11:00 HRS.	\$14,000.00
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>			<b>CANTIDAD</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	
1	• LONA DE 6X3 MTS. IMPRESA EN SELECCIÓN A COLOR CON OJILLOS CADA 30 CMS.			26		PIEZA	
2	• LONA IMPRESA EN SELECCIÓN A COLOR TIPO DISPLAY DE 1.70X.70 MTS			26		PIEZA	
3	• LONA IMPRESA EN SELECCIÓN A COLOR TIPO DISPLAY DE 1.70X.70 MTS			7		PIEZA	
4	• CINTA METRICA IMPRESA EN LONA MEDIDA DE 2 CM. DE ANCHO, LONGITUD DE 150 CM			3,000		PIEZA	
5	• CARTELES TIPO POSTER DE 90X120 CM. IMPRESOS EN PAPEL COUCHE			300		PIEZA	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA., C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 10 DE DICIEMBRE DE 2012

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



SECRETARÍA DE  
SALUD



## SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública Nacional

### Convocatoria No. EO-012000993-N50-2012

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficios número 5006-DP-SPP-DPI-3754-5924 y número 5006-DP-SPP-DPI-3753-5925 de fecha 03 de diciembre del 2012; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora de inscripción y exhibición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
EO-012000993-N181-2012	Convocante \$1,000.00 Banco \$900.00	04-ene-2013	14-dic-2012 11:00 hrs.	07-ene-2013 12:00 hrs.	11-ene-2013 12:00 hrs.	16-ene-2013 12:00 hrs.
EO-012000993-N182-2012	Convocante \$1,000.00 Banco \$900.00	04-ene-2013	14-dic-2012 11:00 hrs.	07-ene-2013 13:00 hrs.	11-ene-2013 13:00 hrs.	16-ene-2013 13:00 hrs.

Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Terminación y Equipamiento del Centro de Salud de Chapulhuacán"	30 días naturales	28-ene-2013	26-feb-2013	\$270,000.00
"Terminación del Centro de Salud de Tepeapulco"	60 días naturales	28-ene-2013	28-mar-2013	\$390,000.00

#### 1. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta todos los días en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, del 10 de diciembre del 2012 al 21 de diciembre del 2012 y el 04 de enero de 2013; previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el representante legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN**. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

## II. Forma de Pago

- \* En la Convocante con comprobante de depósito a la cuenta 04703820912, clabe estandarizada 044290047038209123, en la institución bancaria Scotiabank plaza Pachuca sucursal 006, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

## III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en el lugar de ejecución de la obra, arriba mencionado.

## IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

## V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

## VI. Acto de fallo

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

## VII. Las condiciones de pago serán

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

## VIII. Criterios de Adjudicación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo  
10 de diciembre de 2012

Atentamente

  
Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio  
Secretario de Salud y Director General  
de los Servicios de Salud de Hidalgo

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Convocatoria Pública: 01**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA TALLERES DE USOS MÚLTIPLES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913037992-N12-2012	CONVOCATE \$710.00 BANCO \$645.00	11/12/2012	12/12/2012 10:00 HORAS	NO APLICA	14/12/2012 10:00 HORAS	14/12/2012 11:00 HORAS	\$195,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	REBAJADORA INDUSTRIAL DE 3HP CON COLUMNAS BASE AJUSTABLE	30	PIEZA
2	SIERRA CALADORA VELOCIDAD VARIABLE	30	PIEZA
3	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS COLOR NEGRO	100	PIEZA
4	MESA BINARIA DE 1.20X40X75CMS	200	PIEZA
5	REFRIGERADOR TAMAÑO MEDIO DE 1.76M DE ALTO X62CM DE ALTO X 56CM DE PROFUNDIDAD	16	PIEZA

TOTAL 8 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE. SITA: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO C, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 00451180533 DE BBVA BANCOMER, S.A. SUCURSAL PACHUCA, A NOMBRE DE INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE ICATHI, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO C, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA EL CERRITO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 11 DE ENERO DE 2013.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO. **NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.**

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.

  
RUBRICA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
C. MIGUEL MINVIELLE PRADO  
Instituto de Capacitación para el Trabajo  
del Estado de Hidalgo  
DIRECCIÓN GENERAL

**Convocatoria: Pública No. 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAISM 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

Clave	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo	Presupuesto Máximo
001	\$ 1,200.00	11/DICIEMBRE/2012	12/DICIEMBRE/2012 10:00 HRS.	N.A.	14/DIC/21012 10:00 HRS	14/DIC/2012 12:00 HRS	\$60,000.00

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	84.54585	TON.
02	TEPETATE	250.22837	M3
03	GRAVA	141.17956	M3
04	ARENA AZUL	116.53331	M3
05	MAMPARA ALUSIVA A LA OBRA DE 1.20 x 2.00	3.00014	PZA.

SIENDO UN TOTAL DE 13 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PRESIDENCIA MUNICIPLA DE ALMOLOYA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN CAJAS DE TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA UBICADA EN CALLE POC. I MADERO COL. CENTRO DE ALMOLOYA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA HIDALGO

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



RÚBRICA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
PROFA. MA. MARISELA VARGAS FUENTES

ALMOLOYA HIDALGO, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

Convocatoria Pública: REPO-002-12

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE RECURSOS PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
MCH-LPN/REPO-001-012-A SEGUNDA LICITACIÓN	\$ 1,200.00	11 DE DICIEMBRE DE 2012	12 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:30 HRS	NO HABRA	14 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:30 HRS.	14 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 12:30 HRS.	\$ 166,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	-CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA CON AIRE ACONDICIONADO 4X2, PESO BRUTO VEH 2,690 HG, VOL CARGA 0.84 M3, CAPACIDAD DE CARGA 1,235 KG, GASOLINA.	1	PIEZA
2	-CAMIONETA TIPO ESTACAS CON CABINA SENCILLA, 4X2, PESO BRUTO VEH. 2,605 KG, VOLUMEN DE CARGA 2.75 M3, CAPACIDAD DE CARGA 1,184 KG.	2	PIEZA
3	-VEHICULO TIPO SEDAN 4 PUERTAS T/M, PESO VEH 946 KG, PESO BRUTO VEH 1,321 KG.	2	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: CALLE MORELOS NO.42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 12:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE MORELOS NO.42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012  
ILIA CAMACHO SOTO

**OBRAS PÚBLICAS**  
Ayuntamiento  
2012-2016  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO





H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO



Convocatoria Pública: PMH/2012-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA FOTOVOLTAICAS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS OFICIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO No SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-027-022 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y No SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-027-023 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
PMH/2012/FAISM-LIC-06	\$ 1,000.00	11 DE DICIEMBRE DE 2012	12 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:30 HRS	NO HABRA	14 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:30 HRS	14 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 12:30 HRS	\$ 490,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MODULO SOLAR DE 125 WATTS CRISTALINO	137.00	PZA
2	BATERIA SOLAR SELLADA 115 A/H	274.00	PZA
3	ESTRUCTURA CON POSTE MODULO EN ALUMINIO	137.00	PZA
4	INVERSOR DE 600 WATTS	137.00	PZA
5	LAMPARA FLUORESCENTE DE 12 VOLTS. 13 WATTS	685.00	PZA
TOTAL DE PARTIDAS 13			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUEHUETLA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 12:00 HRS LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUEHUETLA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA, HGO

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEHUETLA, HIDALGO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012

C. EFRAÍN GARCIA GARCIA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUEHUETLA, HIDALGO. C. P. 43420

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMI-ADQ-IP-R33-09-2012	CONVOCATE \$1,000.00	11 DE DICIEMBRE DE 2012	12 DE DICIEMBRE DE 2012 10.00 HRS	14 DE DICIEMBRE DE 2012 10.00 HRS	14 DE DICIEMBRE DE 2012 12:00 HRS	\$129,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	17.71792	KG
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CPP30RRS	163.04583	TON
03	CALHIDRA EN SACO	0.36882	TON
04	AGUA EN PIPA	216.13455	M3
05	ARENA	245.24556	M3
SIENDO UN TOTAL DE 37 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO. CITA: EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, UBICADA EN PLAZA JUAREZ S/N COL. CENTRO, IXMIQUILPAN HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS COMUNIDADES DE CADA OBRA DE IXMIQUILPAN, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

IXMIQUILPAN, HGO. A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.



*[Handwritten signature]*  
**HERIBERTO MORENO ISLAS**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2012-12-16

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO.  
CONVOCATORIA PÚBLICA: 004/12



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON RECURSOS DEL RAMO 23.- FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DEL EJERCICIO 2012, SEGÚN OFICIO No. SPDRYM-A-FOFIM/GO-2012-032-001, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMJ-2012-FOFIM-001-313-A	\$ 1,000.00	11 DE DICIEMBRE DE 2012	12 DE DICIEMBRE DE 2012 10:00 HRS.	NO HABRA	14 DE DICIEMBRE DE 2012 11:00 HRS.	14 DE DICIEMBRE DE 2012 13:00 HRS.	\$ 30,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	VEHICULO NUEVA MOD. 2013, TRANSMISIÓN MANUAL, 4 CILINDROS, DIRECCIÓN HIDRAULICA, RENDIMIENTO DE 17 KMS. POR LITRO, ENCENDIDO ELECTRONICO					1.00	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO. LOS DÍAS 10 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2012, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRA ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

JALTOCAN, HGO. A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

C. ING. IGNACIÓ AVILA LARA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA

Convocatoria Pública: 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas técnicas	Presentación de propuestas económicas	Costo de las bases
MSA-FAISM-2012-LIC010	\$ 1,000.00	11 DE DICIEMBRE DE 2012	12 DE DICIEMBRE DE 2012 10:00 HRAS	NO HABRÁ	14 DE DICIEMBRE 2012 10:00 HRAS	14 DE DICIEMBRE 2012 11:00 HRAS	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla fy=4200kg/cm2 no. 3 3/8"	266.19770	KG
2	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO	16.93874	PZA
3	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5X12X24 CM	12.19957	MIL
4	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CM	1,203.300	M
5	RETROEXCAVADORA C CAPACIDAD DE 38	103.72462	HR
TOTAL 18 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁN CONFORME A LAS BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.

SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.

L. F. FLORES  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITE

## H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO HGO.

**Convocatoria Pública: N° MTA-DOP-FAISM-05872**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO PARA CONSTRUCCION CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-058-021, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
N° MTA-DOP-FAISM-05872	\$1,000.00	11 DE DICIEMBRE DEL 2012	12 DE DICIEMBRE DEL 2012 10.00 HRS.	NO APLICA	14 DE DICIEMBRE DEL 2012 10:00 HRS.	14 DE DICIEMBRE DEL 2012 12.00 HRS.	\$50,000.00

PARTIDAS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
0084-01	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No. 3 ( 3/8")	2.25	KG
0300-03	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1	42.98	TON.
0302-20	ARENA	85.29	M3
0302-70	PIEDRA BRASA	221.61	M3
TUP-FOGO-4"	TUBERÍA DEL FOGO DE 100MM 4"	34.28	ML

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO C.P. 42380 MUNICIPIO DE TASQUILLO HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 HRS. A 14:00 HRS.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO C.P. 42380 MUNICIPIO DE TASQUILLO HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO C.P. 42380 MUNICIPIO DE TASQUILLO HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO. CON UN 30% DE ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TASQUILLO HGO., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.



SECRETARIO EJECUTIVO  
L.A.E.T ANAID SELENE DOMÍNGUEZ  
TREJO  
TESORERA MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2012-015	\$ 1.000.00	11/12/12	12/12/12 11:00 HRS	NO HABRA	14/12/12 11:00 HRS	14/12/12 12:00 hrs	\$35.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Varilla FY= 4200 Kg/cm2 No. 4 (1/2")	264.40	KG
2	Arena	9.25	M3
3	Grava-arena	129.46	M3
4	Clavo de 2 1/2" a 3 1/2"	11.67	KG
5	Cemento normal gris tipo I en saco	44.14	TON
	y 10 partidas mas		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO. HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
- VIII.-PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012

C. VICTORINO DE LA CRUZ HERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



Unidos por un gobierno de soluciones y resultados



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO.**  
CONVOCATORIA PUBLICA N° MTB-06-A/2012



AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA GRAN FORMATO PARA ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.** A LOS CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDRYM-V-FAISM/DI-2012-077-005 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2012, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTB-TM-LP-06-A/2012	\$ 1,000.00	11-DIC-2012	12-DIC-2012 10:00 HRS	NO HABRA	14-DIC-2012 10:00 HRS	14-DIC-2012 12:00 HRS	\$53,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	• MULTIFUNCIONAL DE FORMATO ANCHO MONOCROMATICO LED LASER: IMPRESORA, COPIADORA Y ESCANER, VEL. DE IMPRESIÓN: 4 PLANOS TAMAÑO A1 POR MINUTO, SERVIDOR INTEGRADO Y DISCO DURO DE 80 GB.	1.00	PZA

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, DE LA COLONIA SAN NICOLÁS C.P. 43640 TEL 75 5 84 50 EXT. 1158 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PRIMER PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA BOULEVARD NUEVO SAN NICOLÁS S/N, DE LA COLONIA SAN NICOLÁS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- IX.- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 10 DE DICIEMBRE DEL 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. MARCOS FERNANDO FLORES MONROY

**“TELMA GARANTES”,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,  
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo primero, décimo segundo y demás relativos de los estatutos sociales, el ciudadano Juan Carlos Flores Leal, en su carácter de Gerente General, de “TELMA GARANTES”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, RFC TGA120528T72, convoca a los ciudadanos accionistas en **Primera Convocatoria** a la **Asamblea General Extraordinaria de Socios** que se celebrará el próximo **miércoles 19 diecinueve de Diciembre del año 2012 a las 10:00 horas**, en el domicilio social y fiscal ubicado en Calle Santa Aurelia número 304 Lote 15 Manzana 26, Fraccionamiento San Fernando, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, Código Postal 42186, de acuerdo con lo que corresponda conocer a cada una respecto al siguiente:

**Orden del Día**

- I.- Designación de escrutadores, lista de asistencia y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Propuesta de cambio de la denominación social de la Sociedad, en su caso aprobación y modificación de los estatutos sociales en lo conducente.
- III.- Nombramiento del delegado para protocolizar e inscribir los acuerdos de la presente acta.
- IV.- Conclusión del acta de asamblea.

En los términos de los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados.

En caso de no existir el quórum señalado en el artículo décimo segundo de los estatutos sociales para la celebración de la asamblea general extraordinaria de socio en primer convocatoria, en este acto se formula la **Segunda Convocatoria**, para la celebración de la asamblea la cual se llevará a cabo el próximo **miércoles 19 diecinueve de Diciembre del año 2012 a las 11:00 horas**, en el domicilio social y fiscal de referencia y en razón al orden del día, todo se da por reproducido como si estuvieran insertos a la letra.

**“TELMA GARANTES”,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,  
Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de Diciembre de 2012**

  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Flores Leal  
Gerente General

## **“CIA. MUEBLERA DE HIDALGO” SA DE CV CONVOCATORIA**

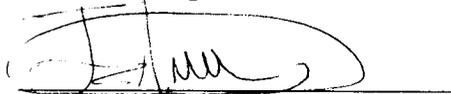
De conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo octavo y vigésimo noveno y demás relativos de los estatutos, en razón de haber transcurrido los 15 días a partir de la última publicación de fecha 12 de Noviembre del año 2012 sin que hubiera oposición al balance y aviso de liquidación, el señor Jesús Vianey Martínez Camargo, en su carácter de Administrador Único respectivamente, de “CIA. MUEBLERA” SA DE CV, convoca a los señores accionistas en Primera Convocatoria a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que se celebrará el próximo **08 ocho de Enero del año 2013 a las 09:00 horas**, en el domicilio social y fiscal ubicado en Boulevard Everardo Márquez número 307 Interior 1, Colonia Lomas Residencial Pachuca, Código Postal 42094, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo que corresponda conocer a cada una respecto al siguiente:

### **Orden del Día**

- I.- Antecedentes Generales respecto a la disolución y la presente liquidación, así como de las publicaciones del balance final de liquidación y cumplimiento a la fracción II párrafo segundo del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en razón al derecho de reclamación.
- II.- Balance Final de Liquidación, y autorización en su caso
- III.- Informe Final del Liquidador, y autorización en su caso.
- IV.- En su caso revocación de poderes y el destino del reparto de las utilidades y pérdidas y pago de las acciones, que integran el haber social.
- V.- Declaratoria de liquidación total y conclusión de la misma.
- VI.- Declaración Final del Ejercicio, y autorización en su caso de la presentación a través del Liquidador el ciudadano **JESÚS VIANNEY MARTÍNEZ CAMARGO**.
- VII.- Designación de delegado especial para protocolización del acta, la inscripción en el Registro Público de Comercio de la misma, así como la correspondiente cancelación total del registro de la sociedad en el registro público de referencia y el Aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores para efectos de finalizar el uso de la denominación de la sociedad.
- VIII.- Conclusión de la Asamblea.

En los términos de los artículos 178, 179, 182 fracción II, 183, 184, 187, 190, 191, 192, 193 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados.

**Administrador Único**  
**“CIA. MUEBLERA DE HIDALGO” SA DE CV**  
**Pachuca de Soto, Hgo., 06 de Diciembre de 2012**



**Jesús Vianey Martínez Camargo**  
**Administrador Único**

**Fritos Totis, S.A. de C.V.**  
**(SOCIEDAD FUSIONANTE)**  
**Y**  
**Pastas y Pellets de México, S.A. de C.V.**  
**(SOCIEDAD FUSIONADA)**

Para efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos relativos a la fusión de **Fritos Totis, S.A. de C.V.** con **Pastas y Pellets de México, S.A. de C.V.**

De conformidad con las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **Fritos Totis, S.A. de C.V.** y **Pastas y Pellets de México, S.A. de C.V.**, celebradas el 31 de agosto de 2012, se resolvió fusionar a dichas sociedades, subsistiendo la primera como Sociedad **FUSIONANTE** y extinguiéndose la segunda como Sociedad **FUSIONADA**.

La Sociedad **FUSIONANTE** y la Sociedad **FUSIONADA** aprobaron que las cifras que sirvan como base para realizar la fusión sean las que arroja el balance general incluido en los estados financieros con cifras al 31 de julio de 2012, debiéndose por lo tanto, en la fecha que surta efectos la fusión, consolidar en la Sociedad **FUSIONANTE**, las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la Sociedad **FUSIONADA**, con las actualizaciones correspondientes.

Al surtimiento de efectos de la fusión, la Sociedad **FUSIONANTE** asumirá a título universal el patrimonio de la sociedad **FUSIONADA**, incluyendo todos los bienes y derechos, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de la misma, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que la Sociedad **FUSIONANTE** asumirá sin reserva ni limitación alguna el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de la Sociedad **FUSIONADA**, existentes a dicha fecha. En consecuencia, la Sociedad **FUSIONANTE** quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de la Sociedad **FUSIONADA**, sustituyendo a ésta en todas las garantías otorgadas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por la Sociedad **FUSIONADA**.

**Fritos Totis, S.A. de C.V.**

Balance general al 31 de julio de 2012

Activo	\$	762,883,479
Pasivo		260,368,646
Capital Social		327,904,005
Resultados Acumulados		174,610,828
Capital Contable		502,514,833
Total pasivo y capital contable	\$	762,883,479

México, D.F., a 31 de agosto de 2012.

Fritos Totis, S.A. de C.V.

Por:   
 Delegado

**Pastas y Pellets de México, S.A. de C.V.**

Balance general al 31 de julio de 2012

Activo	\$	25,564,835
Pasivo		25,386,923
Capital Social		261,000
Resultados Acumulados		-83,088
Capital Contable		177,912
Total pasivo y capital contable	\$	25,564,835

Pastas y Pellets de México, S.A. de C.V.

Por:   
 Delegado

*NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE  
DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HGO.*

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 7149 del libro 102 de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, los señores SAMUEL, LINO, ROSA MARIA, OSCAR Y RUFINA, de apellidos MENDOZA RODRIGUEZ, aceptan la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios, y el C. SAMUEL MENDOZA RODRIGUEZ, acepta y protesta el cargo de albacea, instituido en su favor a bienes del señor VALERIO MENDOZA ALPIZAR, comprometiéndose a formular el INVENTARIO Y AVALUOS de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende Hidalgo a 22 de Noviembre del año 2012.

2 - 2

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HGO.

LIC. VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 696/2012-14  
POBLADO: SANTA MARIA AMAJAC  
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A ROBERTO HERNANDEZ y/o ROBERTO HERNANDEZ CRUZ**, se hace de su conocimiento que MARIA INES HERNANDEZ CRUZ, le demanda la prescripción positiva de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1805080, ubicada en el poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE 2013, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los **ESTRADOS del Tribunal**, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO. DOY FE

--- Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 2012. ---

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**

2 - 2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 878/2011**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA ESTHER ROMERO GARCIA, EN CONTRA DE PEDRO PABLO FLORES ALVA Y CLAUDIA GUILLERMINA SOLORZANO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 878/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

I.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 29, Manzana 27, Zona 1, perteneciente al Ejido de Santiago Tulantepec, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1681, del Tomo I, Libro II, Sección I, de fecha 30 treinta de octubre del año 2009.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos

terceras partes de la cantidad de \$1,172,300.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Sol de Hidalgo".

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., NOVIEMBRE DE 2012.-  
LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2012

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1079/2009**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR: **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, EN CONTRA DE **ROSA MARIA ARELLANO GARCIA**, DEL EXPEDIENTE: **1079/2009**, la c. Juez **TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL** dictó unos AUTOS DE FECHA **DIECISEIS, DIECIOCHO Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO**, que en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ENERO DELAÑO DOS MIL TRECE** respecto del bien inmueble identificado como: **LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 8 (OCHO), UBICADO EN PRIVADA DE LAS VIOLETAS NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BANUS RESIDENCIAL", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE LA EXHACIENDA "LA CONCEPCIÓN", EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, TLA-XIACA, HIDALGO**, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESO 00/100 M.N.**, que arroja el avalúo más alto de los que obran agregados en autos, **SUPERFICIE DEL TERRENO 138.960 M2...**"

**SE CONVOCA POSTORES**

2 - 2

**MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2012.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-Rúbrica.**

Debiéndose publicar por **DOS VECES** en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la **Procuraduría Fiscal del Distrito Federal** y en el periódico "**DIARIO IMAGEN**", debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y EL C. **JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar **LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE** de dicha entidad, comprendiéndose El Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, Boletín.

Derechos Enterados. 21-11-2012

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 760/2012**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN CONTRA DE **MIGUEL ANGEL CORTES MARQUEZ**, EXPEDIENTE NUM. **760/2012**, EL C. **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL** DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de febrero del 2012 dos mil doce.

Vista la razón actuarial asentada en auto de fecha 17 diecisiete de octubre del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplacese al demandado **MIGUEL ANGEL CORTES MARQUEZ** por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada **XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2012

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 577/2012**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **SILVIA GOMEZ DE VITE y/o SILVIA GOMEZ RIVERA**, EN CONTRA DE EMPRESA INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS S.A., EXPEDIENTE NUMERO 577/2012, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la contestación del oficio girado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el cual se ordena agregar a los autos, para que surta los efectos legales conducentes.

II.- Se tiene del conocimiento de esta Autoridad lo manifestado en el mismo.

III.- Como lo solicitó la promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, **INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS, S.A.**, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a **INMOBILIARIA REAL DE MEDINAS, S.A.**, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificará por medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista, haciéndole saber que quedan las copias de traslado a su disposición en este Juzgado.

IV.- Por cuanto hace a lo demás solicitado en el escrito de cuenta, se le dice a la ocursoante, se esté a lo acordado al punto VII del auto de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2012

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 508/2011**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO, GRACIELA, YOLANDA, IRMA, MARIA CRISTINA Y/O CRISTINA Y ADOLFO TODOS DE APELLIDOS PALMAS MORENO, CRISTINA MORENO ANGELES Y/O CRISTINA MORENO ANGELES VIUDA DE PALMAS, EN CONTRA DE JOSE ANTONIO TORRES PALMAS, OLGA PALMAS RAMIREZ, DOLORES ARROYO TREJO Y VICTOR PALMAS RAMIREZ, expediente número 508/2011, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentada YOLANDA PALMAS MORENO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese el escrito a los autos, asignándole el folio que le corresponda.

II.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como de la razón actuarial donde se ignora el domicilio de Dolores Arroyo Trejo y Víctor Palmas Ramírez, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Yolanda Palmas Moreno, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- La terminación de los actos de perturbación a nuestra posesión que están realizando los demandados sobre una fracción de nuestro predio y suspender las obras, la demolición en su caso de las construcciones que realizaron los demandados, si como la restitución de la fracción de nuestro predio que comúnmente denominamos La Huerta y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 3.76 metros y colinda con Roberto Vladimir Calderón García; AL NORESTE: Mide 27.60 metros y colinda con Roberto Vladimir Calderón García; AL ORIENTE: Mide 10.52 y colinda con calle, actualmente Comonfor; AL SUR: Mide en dos líneas la primera de oriente hacia el poniente 28.27 metros y colinda con los hermanos Palmas Ramírez y la segunda de este punto hacia el poniente 1.60 metros al poniente mide en tres líneas la primera de 11.06 metros y la segunda de 1.80 metros y la tercera de 9.83 metros B).- Se condene a los demandados al pago de una indemnización de conformidad el Código de Procedimientos Civiles en el Estado, con motivo de dichos actos fijadas al prudente arbitrio de ese Tribunal, C).- Se señale fianza a fin de que los demandados garanticen que no volverán a realizar dichos actos perturbatorios, D).- Se les aperciba a los demandados de la utilización de los medios de apremio en su contra para el caso de que reincidan en los mencionados actos perturbatorios, E).- El pago de gastos y costas que se generen ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPAN, HGO., OCTUBRE DOS MIL DOCE.-EL C. ACTUARIO

ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 436/2012**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO REGALADO JIMENEZ, HECTOR REGALADO MARTIN, JORGE REGALADO JIMENEZ Y CECILIA JIMENEZ ARREDONDO, en contra de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA, FRANCISCO REGALADO SALGUERO, DAVID BENITEZ REGALADO, expediente número 436/2012, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año de 2012 dos mil doce.

Por presentado ARTURO REGALADO JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, 253, 254, 257, 110, 111, 113, 771, 781, 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo la documental consistente en las copias certificadas que obra dentro del expediente número 808/2003, con la cual se acredita que TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA Y TOMAS REGALADO MAYORGA fueron la misma persona, lo cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia se tiene como demandado dentro del presente asunto a la sucesión de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA y/o TOMAS REGALADO MAYORGA, por conducto de quien legalmente la represente.

III.- Por exhibida copia certificada del Acta de Nacimiento de TOMAS REGALADO MAYORGA, expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la sucesión de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA y/o TOMAS REGALADO MAYORGA, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 436/2012, promovido por ARTURO REGALADO JIMENEZ, HECTOR REGALADO MARTIN, JORGE REGALADO JIMENEZ Y CECILIA JIMENEZ ARREDONDO, en contra de la sucesión de TOMAS VICENTE REGALADO MAYORGA y/o TOMAS REGALADO MAYORGA, radicado en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de septiembre de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2012

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 582/2012**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 582/2012, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 UNO DE OCTUBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, EN SU CARANTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADOY CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2044, 2045, 2046, 2047, 2061, 2062 DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO LOS ARTICULOS 47, 55, 111, 879, 883 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN ATENCION QUE SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA PROCURAR LA NOTIFICACION ORDENADA DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PODIDO CONCRETAR, ES POR LO QUE ESTA AUTORIDAD PROCEDE A ORDENAR LA NOTIFICACION EN LOS TERMINOS EN QUE LO SOLICITA EL PROMOVENTE.

II.- PUBLIQUENSE CON LOS INSERTOS NECESARIOS, EDICTOS POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "MILENIO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, NOTIFICANDO A RICARDO GODINEZ CORDERO Y LETICIA MARTINES AGUILAR, LA CESION ONEROSA DE CREDITOS LITIGIOSOS QUE POR UNA PARTE CELEBRARON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES COMO CEDENTE Y POR LA OTRA EN CALIDAD DE CESIONARIO SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., RESPECTO DEL CREDITO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 48337 CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN 654 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO DOS DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADO MARTIN ISLAS FUENTES DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE LA CUAL SON DEUDORES RICARDO GODINEZ CORDERO Y LETICIA MARTINEZ AGUILAR Y QUE LOS CITADOS DEUDORES PUEDEN REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DEL ADEUDO INDICADO EN LA ESCRITURA REFERIDA, EN LAS OFICINAS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN PASEO DE LA REFORMA NUMERO 404 CUATROCIENTOS CUATRO, COLONIA JUAREZ, PISO 8 OCHO, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO EN ESTE JUZGADO A SU DISPOSICION LAS CORRESPONDIENTES COPIAS DE TRASLADO.

III.- SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 03 TRES DIAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TO-

RRES MONROY, JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 237/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramitan unas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA CIVIL, promovido por ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN en calidad de Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., a efecto de que se dé aviso a JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, radicándose la demana bajo el expediente número 237/2012 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2012 dos mil doce.

Por presentado ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 879 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, no obstante las gestiones realizadas para localizar su domicilio, se ordena la notificación del auto de fecha 12 doce de marzo del presente año, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, la voluntad del promovente a dar a conocer la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que por una parte celebraron INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente y por la otra en calidad de cesionario la SCRAP II, S.R.L. DE C.V., respecto del crédito contenido en la Escritura Pública Número 14,796, Volumen 491, otorgada ante la fe del Notario Público Número 8 de Pachuca, Hidalgo, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, de fecha 17 de diciembre de 1998, del cual es deudor el señor JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, así como a su vez JOSE CARMEN GUERRERO ALVAREZ, puede realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la Escritura referida, en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma Número 404, Colonia Juárez, Piso 8, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 veinte de agosto de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2012

**SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**EDICTO**

**TOCA CIVIL No. 173/2012-II**

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL NUMERO 173/2012-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN MORENO ZAMORANO, EXPEDIENTE NUMERO 538/2008, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO; SE DICTO UNA RESOLUCION DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL NO. 173/2012-II, FORMADO CON MOTIVO DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTA POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2012, DICTADA POR LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DENTRO DEL JUICIO ORDENADO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN MORENO ZAMORANO Y OTROS; EXPEDIENTE NUMERO 538/2008.

POR LO ANTES EXPUESTO Y ADEMAS CON EL APOYO DE LOS ARTICULOS 78 FRACCION VI, 79, 80, 82, 85, 86, 90, 91, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 683, 689, 690, 691, 700 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

I.- DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, DENTRO DEL TOCA CIVIL NO. 173/2012-II, UNO RESULTO FUNDADO.

II.- EN CONSECUENCIA, SE REVOCA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2012, DICTADA POR LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HGO., DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, EN CONTRA DE MA. DEL CARMEN MORENO ZAMORANO Y OTROS; EXPEDIENTE NUMERO 538/2008; PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEPTIMO DE ESTA SENTENCIA.

III.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE ESTABLECE: "EL PODER JUDICIAL DEBERA HACER PUBLICAS LAS SENTENCIAS QUE HAN CAUSADO ESTADO O EJECUTORIA. EN TODO CASO, SOLO PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES, SE PROCEDERA A LA PUBLICACION DE LOS DATOS PERSONALES"; POR LO QUE UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCION HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DEBERA HACERSE PUBLICA. HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 TRES DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

IV.- CON COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION DEVUELVANSE LOS AUTOS ORIGINALES AL JUZGADO DE SU PROCEDENCIA Y PREVIAS LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES, ARCHIVASE EL PRESENTE TOCA COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, PRESIDENTE DE LA SALA; LIC. REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA Y LIC. DIANA MOTA ROJAS (QUIEN FIRMA POR RECUSACION SIN CAUSA DE LA LIC. HORTENCIA RAMIREZ RAMIREZ); SIENDO Oponente EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS; QUIENES ACTUAN CON

SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. REYNA FALCON LEON, QUE DA FE.

ASI MISMO CON FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, SE EMITIO ACLARACION DE SENTENCIA; QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

VISTOS LOS AUTOS PARA RESOLVER EL RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA INTERPUESTO POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, DENTRO DEL TOCA CIVIL NO. 173/2012-II Y:

EN LAS RELATADAS CONDICIONES Y AL RESULTAR FUNDADO EL RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA SOLICITADA POR ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 173/2012-II, PROCEDE ACLARAR EL PUNTO SEXTO RESPECTIVO PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"...SEXTO. EN SU OPORTUNIDAD, GIRENSE ATENTOS OFICIOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, A LOS CC. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO (TEPATEPEC), HIDALGO A EFECTO DE QUE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, REALICE LA ANOTACION MARGINAL DE CANCELACION DE LA INSCRIPCION NUMERO 90, DE LA SECCION I, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1968, APARECE EN ESA INSTITUCION REGISTRAR A NOMBRE DE LA DEMANDADA MARIA DEL CARMEN MORENO ZAMORANO, PERO SOLO RESPECTO DE LA FRACCION QUE CORRESPONDE A LA PARTE ACTORA ANTONIA CONTRERAS AGUILAR; Y EN CUANTO AL SEGUNDO DE LOS NOMBRADOS, PARA QUE A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, TILDE EN LOS PADRONES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE LLEVAN A ESA DEPENDENCIA MUNICIPAL, EL NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MORENO ZAMORANO, COMO PROPIETARIA DE LA FRACCION AQUI RECLAMADA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA NUMERO 3 (ANTES 1), DE TEPATEPEC (FRANCISCO I. MADERO), HGO; Y DE DE ALTA EN LOS CITADOS PADRONES FISCALES A SU CARGO, COMO PROPIETARIA DEL MISMO A LA SEÑORA ANTONIA CONTRERAS AGUILAR, IGUALMENTE PROCEDASE A NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE TOCA, POR MEDIO DE EDICTOS EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 121 FRACCION II, DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO...."

IGUALMENTE ES DE ADVERTIR DE LAS CONTANCIAS PROCESALES CORRESPONDIENTES, QUE A LA PARTE DEMANDADA SE LE HA VENIDO NOTIFICANDO POR MEDIO DE EDICTOS, HABIDA CUENTA QUE DE ESTA SE DESCONOCE SU DOMICILIO; EN CONSECUENCIA, LA NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE TOCA, DEBERA DE HACERSE POR MEDIO DE EDICTOS, EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEBIENDOSE EN CONSECUENCIA PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL SOL DE HIDALGO, QUE ES EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER, PRESIDENTE DE LA SALA; LIC. REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRIA Y LIC. DIANA MOTA ROJAS (QUIEN FIRMA POR RECUSACION SIN CAUSA DE LA LIC. HORTENCIA RAMIREZ RAMIREZ); SIENDO PONENTE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS; QUIENES ACTUAN CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. REYNA FALCON LEON, QUE DA FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 644/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIO RODOLFO GARCIA GARDUÑO, EN CONTRA DE JOSE MARIANO RUIZ CRUZ Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 644/2010, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO JULIO RODOLFO GARDUÑO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 121, 461 Y 625 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- EN ATENCION QUE SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA PROCURAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PODIDO CONCRETAR, ES POR LO QUE ESTA AUTORIDAD PROCEDE A ORDENAR SU EMPLAZAMIENTO EN LOS TERMINOS EN QUE LO SOLICITA LA PARTE ACTORA.

II.- PUBLIQUESE CON LOS INSERTOS NECESARIOS, EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO", EMPLAZANDO AL DEMANDADO JOSE MARIANO RUIZ CRUZ, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR JULIO RODOLFO GARCIA GARDUÑO, LO CUAL DEBERNA HACERLO DENTRO DEL TERMINO DE 60 SESENTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO INSERTADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO SIEMPRE Y CUANDO COMIENZE LA PUBLICACION EN AMBOS PERIODICOS EN LA MISMA FECHA, INDICANDOLES QUE QUEDAN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA PARA QUE SE INSTRUYAN DE ELLAS; ASI MISMO PARA QUE OFREZCAN PRUEBAS EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 461 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO EFECTUARLO, SE LE TENDRA POR PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE HUBIERE DEJADO DE CONTESTAR, PRONUNCIANDOSE INMEDIATAMENTE SENTENCIA DEFINITIVA Y EN LO SUCESIVO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, DEBIENDOSE INSERTAR A DICHOS EDICTOS, EL NOMBRE DEL DEMANDADO Y LAS PRESTACIONES QUE RECLAMAN.

III.- SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 03 TRES DIAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, QUE AUTENTICA Y DA FE. EIRO.

3 - 3

LA C. ACTUARIO JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-11-2012

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1088/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CHRISTOPHER MERA CORNEJO, EN CONTRA DE EUSTAQUIO MONTES ACOSTA, EXPEDIENTE NUMERO 1088/2010, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Mixquiahual de Juárez, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado GABRIEL DOMINGUEZ PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación de la Materia, SE ACUERDA:

I.- .... II.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en calle Francisco I. Madero, Barrio Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.58 y linda con Adrián Montes Acosta; AL SUR: 10.73 metros y linda con Hugo Montes Acosta; AL ORIENTE: 11.21 metros y linda con FRANCISCO MONTES ACOSTA; AL PONIENTE: 08.52 metros y linda con Avenida Francisco I. Madero, con una superficie de 106.44 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$275,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido por el Perito de la parte actora, el cual resultó ser más elevado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional y en los lugares de ubicación del bien inmueble en calle Francisco I. Madero, Barrio Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Para dar cumplimiento a lo ordenado al punto anterior, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo y ordene a quien corresponda dar cumplimiento al punto que antecede, facultando al C. Juez Exhortado para acordar todos y cada uno de los trámites legales conducentes y en general cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplir mi mandato.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2012

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 835/2008**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ANTONIA CRUZ RANGEL, en contra de JUAN CARLOS RUEDA GOMEZ y MARIA DOLORES ORDAZ VARGAS, radicándose bajo el expediente número 835/2008 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de septiembre de 2012 dos mil doce.

Por presentada MARIA ANTONIA CRUZ RANGEL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1063, 1068, 1070, 1075 del Código de Comercio, 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de las constancias que obran en el expediente, se desprende que no se ha podido localizar a NORMA ERENDIRA RUEDA GOMEZ y ELVIRA DE MONSERRAT RUEDA GOMEZ, a pesar de haberse hecho las gestiones necesarias para la localización de sus domicilios, notifíquese el auto de fecha 16 dieciséis de junio de 2011 dos mil once, por medio de edictos que se publiquen de por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario "Milenio".

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada MARIA ANTONIA CRUZ RANGEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente juicio, así como copia certificada de la escritura pública que ampara la propiedad del citado bien, documentales que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que de la documental que acredita la propiedad del inmueble se desprende que NORMA ERENDIRA RUEDA GOMEZ, MARTHA PATRICIA RUEGA GOMEZ y ELVIRA DE MONSERRAT RUEDA GOMEZ, son copropietarios del inmueble embargado dentro del presente juicio, notifíquesele el estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que si a sus intereses conviene intervenga en el acto del remate y hagan valer su derecho de tanto previsto por la Ley, debiéndoseles requerir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Toda vez que el domicilio de NORMA ERENDIRA RUEDA GOMEZ Y MARTHA PATRICIA RUEDA GOMEZ, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Coyuca de Catalán, Guerrero y al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculten al ciudadano Actuario para que lleven a cabo la notificación ordenada en el punto que antecede, facultando al

Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

IV.- Se tiene a la parte actora designado como Perito de su parte a ARTURO SERRANO MOEDANO, a quien por conducto de su oferente se le deberá hacer saber el cargo referido para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea lo anterior se le concede el término de tres días para que emitan su avalúo correspondiente.

V.- Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de tres días designe Perito Valuador de su parte, apercibido que en caso de no hacerlo el suscrito juzgador lo nombrará el rebeldía.

VI.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES autentica y da fe.

**3 - 3**

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 trece de septiembre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-11-2012

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 393/2009**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, en contra de ALVIS MEDINA TORRES, expediente número 393/2009, se dictó un acuerdo de fecha 26 de octubre de 2012 que a la letra dice:

I.- .... II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos y que consiste en un inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 5, MANZANA 3, ZONA 4, CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$79,000.00 SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL así COMO TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico EL SOL DE HIDALGO edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este Juzgado.

**3 - 3**

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., NOVIEMBRE 2012.- EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2012

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 482/2007**

Dentro del expediente número 482/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE ANAYA ROJAS, en contra de ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ y ARMANDO DOMINGUEZ GUERRERO, se dictó el presente Acuerdo:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por recibido Oficio Número 1373/2012, procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por medio del cual remite copia certificada del auto de fecha 02 dos de octubre del año en curso. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 672, 673, 674 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- Se ordena publicar edicto por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Sol de Hidalgo Edición regional y Periódico Oficial del Estado a efecto de notificar los puntos resolutive de la sentencia de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, en atención a que ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ fue emplazada por medio de edictos tal y como fue ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

V.- .... VII.- Notifíquese y cúmplase.

Puntos Resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha 30 treinta de mayo del 2012 dos mil doce. R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor probó parcialmente su acción y la parte demandada no probó sus excepciones.

CUARTO.- Consecuentemente respecto del demandado SUCESION A BIENES DE JORGE DOMINGUEZ SANCHEZ, se le condena al pago de las siguientes prestaciones: I.- Se declara la nulidad del Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ, expediente número 315/2000, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, de acuerdo a los razonamientos vertidos en el presente fallo, en consecuencia se declara la nulidad con todas sus consecuencias inherentes de las siguientes escrituras en que intervino ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ.

1.- Escritura pública número 26,141 de fecha 13 de julio de 2000, otorgada con motivo de dichas diligencias de información testimonial AD PERPETUAM, ante el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo los datos siguientes: Número 165, Tomo 2o., Libro 1o., Sección 1a., de fecha 18 de agosto de 2000.

2.- Escritura número 37,637, de fecha 13 de diciembre de 2005, levantada ante la fe del Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, que contiene el contrato de compraventa concertado entre los C. ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ en su carácter de vendedor y ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ en su carácter de compradora, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo los siguientes datos: Número 729, Tomo 1o., Libro I, Sección 1a., de fecha 8 de junio de 2006.

QUINTO.- Se condena a la demandada ERIKA IRELA PEREZ

SANCHEZ a la nulidad de la escritura en la que tuvo intervención y que es la siguiente: 1.- Escritura número 37,637, de fecha 13 de diciembre de 2005, levantada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, que contiene el contrato de compraventa, concertado entre los C. ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ en su carácter de vendedor y ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ en su carácter de compradora, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo los siguientes datos: Número 729, Tomo 1o., Libro I, Sección 1a., de fecha 8 de junio de 2006.

SEXTO.- Respecto al demandado Licenciado JAME ISAURO GALINDO MORENO, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, se le condena a la cancelación en su protocolo de las siguientes escrituras públicas que fueron declaradas nulas en el presente fallo.

1.- Escritura pública número 26,141 de fecha 13 de julio de 2000, otorgada con motivo de dichas diligencias de información testimonial AD-PERPETUAM, ante el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo los datos siguientes: Número 165, Tomo 2o., Libro 1o., Sección 1a., de fecha 18 de agosto de 2000.

2.- Escritura número 37,637, de fecha 13 de diciembre de 2005, levantada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, que contiene el contrato de compraventa concertado entre los C. ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ en su carácter de vendedor y ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ en su carácter de compradora, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo los siguientes datos: Número 729, Tomo 1o., Libro I, sección 1a., de fecha 8 de junio de 2006.

SEPTIMO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a la cancelación de las siguientes inscripciones referentes a las escrituras públicas que se ha declarado nulas en la presente resolución y que se encuentran asentadas en los archivos de la dependencia a su cargo.

1.- De la inscripción hecha en la oficina a su cargo e identificada con el número 165, Tomo 2o., Libro 1o., Sección 1a., de fecha 18 de agosto de 2000, a nombre de ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ.

2.- De la inscripción hecha en la oficina a su cargo e identificada con el número 729, Tomo 1o., Libro 1o., Sección 1a., de fecha 8 de junio de 2006 a nombre de ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ.

OCTAVO.- Se condena a la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, a través de la Tesorería Municipal a la cancelación de los traslados de dominio y asignación de la cuenta predial correspondiente a todas y cada una de las escrituras públicas que han sido declaradas nulas en la presente sentencia y que a continuación se indican:

1.- La cancelación del traslado de dominio y asignación de la cuenta predial R-3015, realizados en dicha oficina con motivo de la escritura pública número 26,141, de fecha 13 de julio de 2000, otorgada con motivo de dichas Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam, ante el Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo los siguientes datos Número 165, Tomo 2o., Libro 1a., Sección 1a., de fecha 18 de agosto de 2000.

2.- La cancelación del traslado de dominio y asignación de la cuenta predial U-11338, realizados en dicha oficina con motivo de la escritura pública número 37,637, de fecha 13 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, que contiene el contrato de compraventa concertado entre los CC. ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ en su carácter de vendedor y ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ en su carácter de compradora, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo los siguientes

datos Número 729, Tomo 1o., Libro 1o., Sección 1a., de fecha 08 de junio de 2006.

NOVENO.- Se declara que el actor JORGE ANAYA ROJAS tiene pleno dominio respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Progreso de la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

DECIMO.- En consecuencia se condena a los demandados LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE DOMINGUEZ SANCHEZ, ARMANDO DOMINGUEZ GUERRERO Y ERIKA IRELA PEREZ SANCHEZ, a entregar a favor del actor JORGE ANAYA ROJAS, en forma real y jurídicamente con todos sus frutos y accesiones el inmueble que de acuerdo a las medidas y colindancias le corresponde, mismas que se describen en las escrituras que fueron declaradas nulas en la presente sentencia, lo que deberán hacer dentro del término de cinco días contados a partir de en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán lanzados a su costa y en su rebeldía.

DECIMO PRIMERO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios que fueron reclamados en el presente juicio.

DECIMO SEGUNDO.- El actor reconvenional no probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no probó su acción.

DECIMO TERCERO.- En consecuencia se absuelve a JORGE ANAYA ROJAS de todas las prestaciones reclamadas en la acción reconvenional.

DECIMO CUARTO.- No se hace especial condena al pago de los gastos y costas en esta instancia.

DECIMO QUINTO.- Se requiere a las partes dentro del presente juicio para que en el término 3 tres días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, manifiesten por escrito su consentimiento para la publicación de sus datos personales, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DECIMO SEXTO.- NOTIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2012

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NUMERO 590/2007**

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2012 dos mil doce.

VISTOS para dictar sentencia definitiva dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ADOLFO MONROY MIRANDA Y OTROS, en contra de EMPRESAS NIZA SOCIEDAD CIVIL, expediente 590/2007 y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la VIA ORDINARIA CIVIL, ejercitando la acción de prescripción positiva intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de prescripción positiva adquisitiva y la demandada EMPRESAS NIZA SOCIEDAD CIVIL, no se exceptuó.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de ADOLFO MONROY MIRANDA, JOSE DOLORES VALENCIA SANTANA, MAURICIO CALZADILLA AYALA, PABLO SANTILLAN HERNANDEZ, ISIDRO AYALA CALZADILLA, JESUS TERRAZAS MIRANDA, EMILIANO GARCIA FLORES y FEDERICO BAUTISTA PACHECO la prescripción positiva y que han adquirido, por ende, la propiedad del Lote ciento cuarenta, de la Manzana veintiuno, del Fraccionamiento Parque Industrial, ubicado en el kilómetro sesenta quinientos de la Autopista México Querétaro, debiéndose ordenar en consecuencia la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor del demandado, así mismo en términos del Artículo 1232 del Código Civil, una vez de que cause ejecutoria la presente resolución, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y servirá de título de propiedad a los poseedores ADOLFO MONROY MIRANDA, JOSE DOLORES VALENCIA SANTANA, MAURICIO CALZADILLA AYALA, PABLO SANTILLAN HERNANDEZ, ISIDRO AYALA CALZADILLA, JESUS TERRAZAS MIRANDA, EMILIANO GARCIA FLORES y FEDERICO BAUTISTA PACHECO.

QUINTO.- En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para el efecto de que realice la cancelación de la inscripción de la propiedad que aparece a favor de la demandada EMPRESAS NIZA SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa la expedición de las copias certificadas de la misma, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de Título de Propiedad de ADOLFO MONROY MIRANDA, JOSE DOLORES VALENCIA SANTANA, MAURICIO CALZADILLA AYALA, PABLO SANTILLAN HERNANDEZ, ISIDRO AYALA CALZADILLA, JESUS TERRAZAS MIRANDA, EMILIANO GARCIA FLORES y FEDERICO BAUTISTA PACHECO, debiendo girar para tal efecto el oficio correspondiente.

SEPTIMO.- Publíquense por 2 dos veces consecutivas los puntos resolutive de la presente en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que cause estado (ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización

NOVENO.- Notifíquese y cumplase.

A S I, lo resolvió y firmó el ciudadano LICENCIADO LEOPOLDO SANTO DÍAZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JAQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 23 de noviembre de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2012

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 441/2005**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDUARDO JUAN PEREZ ALVAREZ, EN CONTRA DE ANTONIO HERNANDEZ CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 441/2005, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, DICTO UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 12 doce de noviembre del año 2012 dos mil doce, día y hora señalados por auto de fecha 1 primero de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo e la audiencia de Remate en Primera Almoneda, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO JUAN PEREZ ALVAREZ como endosatario en propiedad de MARTIN RODRIGUEZ FLORES, en contra de ANTONIO HERNANDEZ CORTES, expediente número 441/2005.

Abierta la audiencia...

Acto seguido, en uso de la voz la parte actora en uso de la voz manifiesta:

Acuerdo. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1061, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de los Numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- En consecuencia, como lo solicita la parte actora y toda vez que no comparecieron postores a la presente almoneda, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, consistente en bien inmueble ubicado en calle Bosques de Ecatepec, Número 18, Lote 177, Manzana 18, Colonia Bosques de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo el asiento 181 ciento ochenta y uno, Volumen 733, Libro Primero, Sección Primera, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$604,800.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos, menos el 10% diez por ciento por tratarse de una Segunda Almoneda.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble para que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos a que se hace referencia en el presente proveído, quedando a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para que por su conducto apesure la diligenciación del mismo, previa solicitud que dicha parte realice.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede por encontrarse presente.

Con lo que termine la presente audiencia siendo las 10:55 diez cincuenta y cinco horas, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa su lectura y ratificación. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2012

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 771/2012**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CIRILA (quien también es conocida con diversos nombres) FULGENCIA YOLANDA, JUAN FRANCISCO, LUIS RAUL, CARLOTA MARIA, ESTEBAN JAIME, TOMAS ALONSO, PETRA IMELDA, MARIA MAGDALENA, BLANCA OLIVA, OLGA CONSUELO, JUAN RAMON y ARIEL LIBORIO todos de apellidos GARCIA CERON (hermanos), con número de expediente 771/2012, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los autos de las presentes diligencias y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 757, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso de los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. de Hipólito Chambon e Hijos". SE ACUERDA:

I.- En virtud que en la presente sucesión quienes comparecen a denunciar la muerte sin testar de la de cujus CIRA LYDIA GARCIA CERON, son los parientes colaterales CIRILA, FULGENCIA YOLANDA, JUAN FRANCISCO, LUIS RAUL, CARLOTA MARIA, ESTEBAN JAIME, TOMAS ALONSO, PETRA IMELDA, MARIA MAGDALENA, BLANCA OLIVA, OLGA CONSUELO, JUAN RAMON y ARIEL LIBORIO todos de apellidos GARCIA CERON (hermanos) dentro del segundo grado y toda vez que de autos se desprende obran los justificantes del entroncamiento consistentes en las copias certificadas de las actas de nacimiento en las que se encuentra asentado el nombre de los padres los cuales coinciden, por lo que se tiene acreditado que son hermanos del de cujus y que de conformidad con el Artículo 793. "Se manda fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de CIRA LYDIA GARCIA CERON denunciada por sus hermanos CIRILA, FULGENCIA YOLANDA, JUAN FRANCISCO, LUIS RAUL, CARLOTA MARIA, ESTEBAN JAIME, TOMAS ALONSO, PETRA IMELDA, MARIA MAGDALENA, BLANCA OLIVA, OLGA CONSUELO, JUAN RAMON y ARIEL LIBORIO todos de apellidos GARCIA CERON (parientes colaterales en segundo grado) llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días". Así mismo se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, hecho que sea se proveerá lo conducente.

**II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY QUE ACTUA CON SECRETARIO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

Actopan, Hgo., a 22 noviembre de 2012.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2012

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1065/2010**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO LOPEZ SERRANO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ y LETICIA ELENA HURTADO LEON, radicándose bajo el expediente número 1065/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09.30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de octubre de 2012 dos mil doce, día y hora señalado por auto de fecha 09 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ y LETICIA ELENA HURTADO LEON, expediente número 1065/2010, abierta la audiencia y ante la presencia del ciudadano Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, que autentica y da fe. Comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Legal ALEJANDRO LOPEZ SERRANO quien se identifica con cédula profesional número 5041736 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del cual identificación que porta fotografía y firma del interesado y que previa copia certificada que de la misma obre en autos le es devuelta por ser de su uso personal, quien acredita su carácter de Apoderado Legal con el instrumento público número 45,760, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada, ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ y LETICIA ELENA HURTADO LEON, a pensar de que se encuentran debidamente notificados como se desprende de autos. Acto continuo se da cuenta de una promoción de esta misma fecha a las 0859:02 horas presentada por ALEJANDRO LOPEZ SERRANO, visto lo manifestado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el los edictos que acompañan al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente en razón de su presencia. Enseguida y siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos, se hace constar que no existe promoción pendiente por acordar, ni se encuentran presentes postores para intervenir en la presente subasta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles se concede media hora para admitir a los postores que de nuevo se presentaren: En seguida y siendo las 10:00 las diez horas con diez minutos y habiendo transcurrido la media hora otorgada se da cuenta al Juez de los autos que no compareció postor alguno, declarándose que ya no se admitirá a ningún postor. Acto continuo en uso de la voz la parte actora MANIFIESTA: Que en virtud de que no se presentaron postores, solicita se señale fecha para la Segunda Almoneda de Remate dentro del presente juicio. RESOLUCION. Visto lo manifestado por la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 554, 558, 567, 568, 569, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Claveles número 202 doscientos dos, de la colonia Ampliación Santa Julia en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 146860, del Libro 1 Primero, de la Sección 1a., de fecha 09 de marzo de 2006 dos mil seis, inscrito a favor de ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día jueves 13 de diciembre de 2012 dos mil doce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$846,000.00 (ochocientos cuarenta y seis mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con una rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Milenio Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Quedó a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando debidamente notificado el compareciente en razón de su presencia. Doy fe. Dándose por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 seis de noviembre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.27-11-2012

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1354/2011**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JORGE CHONG MARQUEZ, EN CONTRA DE PEDRO HURTADO NERI, EXPEDIENTE NUMERO 1354/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO JORGE CHONG MARQUEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 111, 127, 297, 421, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS SE DECLARA CONCLUIDO EL TERMINO DE DESAHOGO DE PRUEBAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.

II.- COMO SE SOLICITA QUEDAN EN LA SECRETARIA A DISPOSICION DE LAS PARTES LOS AUTOS ORIGINALES, PARA QUE EN EL TERMINO COMUN DE 5 CINCO DIAS, FORMULEN SUS CORRESPONDIENTES ALEGATOS.

III.- PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2012

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 891/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de CAMILO FAYAD VERASTEGUI y YAMIL FAYAD VERASTEGUI, radicándose bajo el expediente número 891/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamentos en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 111, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles consistentes en los predios siguientes: Predio rústico de agostadero identificado como Fracción Segunda del predio denominado Romantla, ubicado en la Exhacienda de Motoltepec, Municipio de Chiconamel, Veracruz y predio rústico de agostadero denominado Romantla, ubicado en la comunidad de Romantla, Municipio de Chiconamel, Veracruz, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito respectivamente bajo el número 501, Tomo VIII, Sección Primera, en fecha 29 veintinueve de agosto de 2006 dos mil seis y bajo el número 502, Tomo VIII, Sección Primera de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2006 dos mil seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tantoyuca, Veracruz, cuyas medidas, colindancias y superficie obra en autos, los cuales se encuentran inscritos a nombre de CAMILO FAYAD VERASTEGUI Y YAMIL FAYAD VERASTEGUI respectivamente.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de enero de 2013 dos mil trece.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,174,000.00 (un millón ciento setenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional), respecto del predio rústico de agostadero identificado como Fracción Segunda del predio denominado ROMANTLA, ubicado en la Exhacienda de Motoltepec, Municipio de Chiconamel, Veracruz y las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional) respecto del predio rústico de agostadero denominado Romantla, ubicado en la Comunidad de de Romantla, Municipio de Chiconamel, Veracruz, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Toda vez que el lugar de ubicación del inmueble motivo de la almoneda se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Tantoyuca, Veracruz a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 veintiséis de octubre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANDA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2012